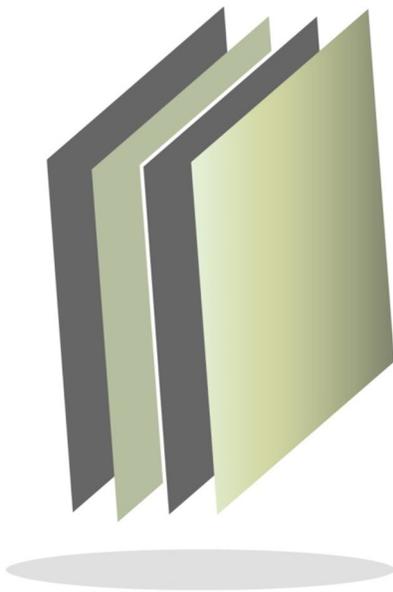




**INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO,
PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES**

ÍNDICE

Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Organismos Auxiliares	3
ISEM	7
UPATLA	21
TESVB	35
ISSEMyM	51
COBAEM	65
UTVT	79
CECyTEM	93
PJEM	107
TESCI	125
DGCFD	141
DGV	159
Auditoría Externa DGACOP	177



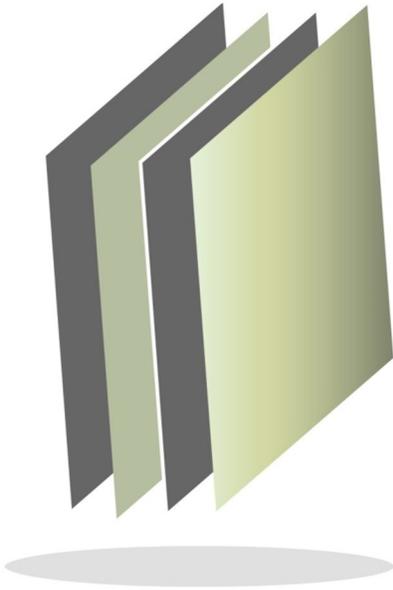
**Informes de Auditoría de Obra a los
Poderes del Estado y Organismos
Autónomos para la Cuenta Pública del
Gobierno del Estado de México del
ejercicio fiscal 2015**



INFORMES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES

ÍNDICE

Número	Nombre	Página
1	Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)	7
2	Universidad Politécnica de Atlacomulco (UPATLA)	21
3	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo (TESVB)	35
4	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)	51
5	Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM)	65
6	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT)	79
7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM)	93
8	Poder Judicial del Estado de México (PJEM)	107
9	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli (TESCI)	125
10	Dirección General de Cultura Física y Deporte (DGCFD)	141
11	Dirección General de Vialidad (DGV)	159
12	Auditoría Externa a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública (DGACOP)	177



Instituto de Salud del Estado de México
ISEM



ENTIDAD FISCALIZABLE	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/ISEM/008/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-ISEM-01-15	29 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS Y FASSA
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	39,920.3 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	39,920.3 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Instituto de Salud del Estado de México, que en lo sucesivo se le denominara ISEM, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

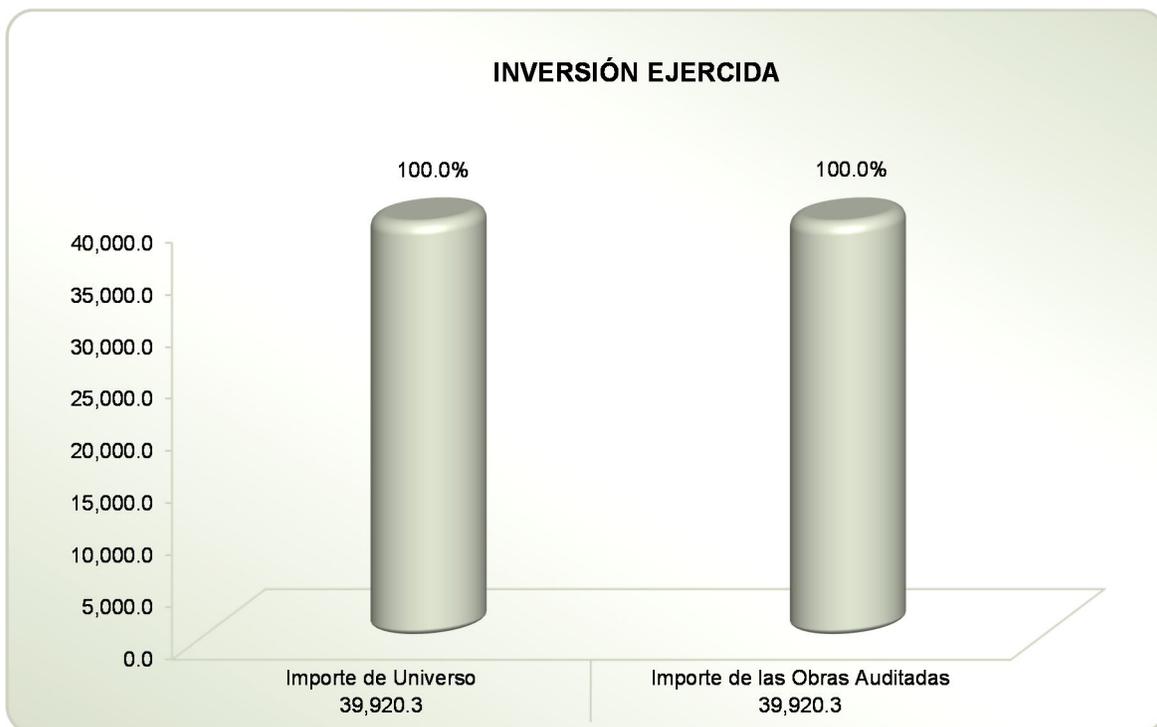
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 5 obras con una inversión ejercida de 39,920.3 miles de pesos, para su fiscalización superior cuyos alcances específicos fueron los siguientes: revisión de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas, aplicación de los procedimientos

analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; generando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativas de cantidades, verificaciones físicas, cuantificaciones y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
39,920.3	39,920.3	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 39,920.3
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	--	Trabajos de acometida, electrificación del CEAPS Teoloyucan, en el Estado de México.	Recursos Propios-FASSA	100.0%	100.0%	625.4
2	--	Construir un Hospital Municipal de 18 camas en el municipio de Coacalco, Estado de México.	Recursos Propios	0.0%	30.0%	9,230.0
3	--	Construir un Centro Especializado en Atención a Personas con Discapacidad Visual (segunda etapa).	FASSA	0.0%	30.0%	11,430.0
4	--	Construir y equipar el nuevo Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial en la ciudad de Toluca, Estado de México.	Recursos Propios-FASSA	100.0%	75.0%	18,634.9
5	--	Construcción de una Clínica de Atención Geriátrica en el municipio de Naucalpan, Estado de México.	Recursos Propios	0.0%	0.0%	0.0
IMPORTE FISCALIZADO						39,920.3
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

El importe corresponde al ejercido.

No se reportan avances físicos y financieros en la obra número 5.

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (matrices de precios unitarios de los conceptos más representativos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), verificando que se aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Trabajos de acometida, electrificación del CEAPS Teoloyucan, en el Estado de México.

VII. RESULTADOS

Instituto de Salud del Estado de México
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
9	612.6	9	612.6	0	0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Observaciones.

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DE LA EFICIENCIA

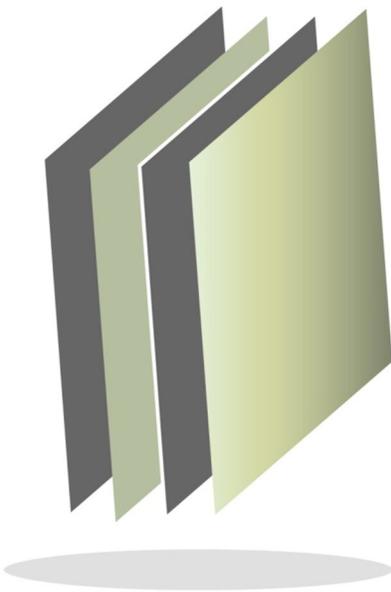
NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-ISEM-008-R-01	Como resultado de la aplicación de los procedimientos analíticos realizados a las obras a fiscalizar, se detectó que el ISEM, no realiza la correcta integración y actualización de los expedientes únicos de obra que ejecuta, toda vez que no se integra en su totalidad la documentación que se genera en los procesos de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y control de la obra pública, si bien es cierto que la documental en comento, se genera en las diferentes áreas y/o unidades administrativas del ISEM, los expedientes únicos deberán de conformarse en tiempo y forma, como lo establece la normatividad aplicable en la materia.	Es necesario que el ISEM, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, establezca mecanismos de control que le permitan integrar en tiempo y forma cada uno de los documentos generados durante el desarrollo de las diferentes etapas de la obra pública y que conforman el expediente único de las obras, con la finalidad de que contengan la información necesaria con base en la normatividad vigente.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 275 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno número 64 de fecha 01 de octubre de 2008.
15-DAOPEyOA-ISEM-008-R-02	Con base en el análisis financiero se detectó que se utilizó una cuenta receptora del recurso FASSA 2015 con número de cuenta 0198160406, sin embargo se utilizaron dos cuentas; No. 018266251 (pagadora) y No. 0182667959 (cuotas de recuperación, recursos propios), para la liberación y ejercicio del recurso, resultado de una mala planeación y programación en la aplicación del mismo.	Es prioritario que el ISEM, a través del área administrativa competente, controle y administre los recursos autorizados correspondientes a las aportaciones federales, en la cuenta específica que fue aperturada para el ejercicio de dicho recurso.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-ISEM-008-R-03	<p>Se detectó que los informes trimestrales enviados por el ISEM a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio del recurso FASSA 2015, se realizaron de manera general, incumpliendo con los requisitos: ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación del mismo.</p>	<p>Es necesario que el ISEM, a través del área administrativa competente, elabore y envíe los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma como son solicitados.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 71, 72 y 74 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 7 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Numeral VI Lineamientos Generales párrafo 25 de la Gaceta No. 81 de fecha 06 de mayo de 2014, Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Numeral 2 del Anexo II, Procedimientos para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), (EFSL), de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015.</p>
15-DAOPEyOA-ISEM-008-R-04	<p>Se detectó que en el avance presupuestal de egresos del ISEM se realizaron reducciones y/o cancelaciones de recursos correspondientes al capítulo 6000 inversión pública y de acuerdo a lo manifestado por la entidad fiscalizable en el oficio número 217B31200/878/2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se menciona lo siguiente:</p> <p><<...fue realizada una reclasificación del recurso para el pago de la estimación finiquito; toda vez que los recursos Aportación Solidaria Estatal 2015 no fueron autorizados a este Instituto para que fueran aplicados al capítulo 6000>>.</p> <p>Aunado a lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizable los oficios de reducción y/o cancelación de recursos mediante el acta circunstanciada número 10 de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, en donde manifiesta lo siguiente: <<...respecto al 2 y 3 no se entrega debido a que no hubo cancelaciones...>>.</p> <p>Por lo tanto no se realizaron los oficios de reducción y/o cancelación de recursos, únicamente el ISEM cuenta con los oficios de autorización.</p>	<p>Es necesario que el ISEM, a través del área administrativa competente, soporte todas las modificaciones que se realicen al presupuesto de egresos con los oficios correspondientes, ya sean ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones de recursos.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 310 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 5 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Numeral 3 Modificaciones Programático-Presupuestal de la Gaceta del Gobierno número 81 de fecha 06 de mayo de 2014, Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Universidad Politécnica de Atlacomulco UPATLA

UPATLA



ENTIDAD FISCALIZABLE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/009/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-UPA-02-15	29 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	205.6 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	205.6 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada a la Universidad Politécnica de Atlacomulco, que en lo sucesivo se le denominara UPATLA, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

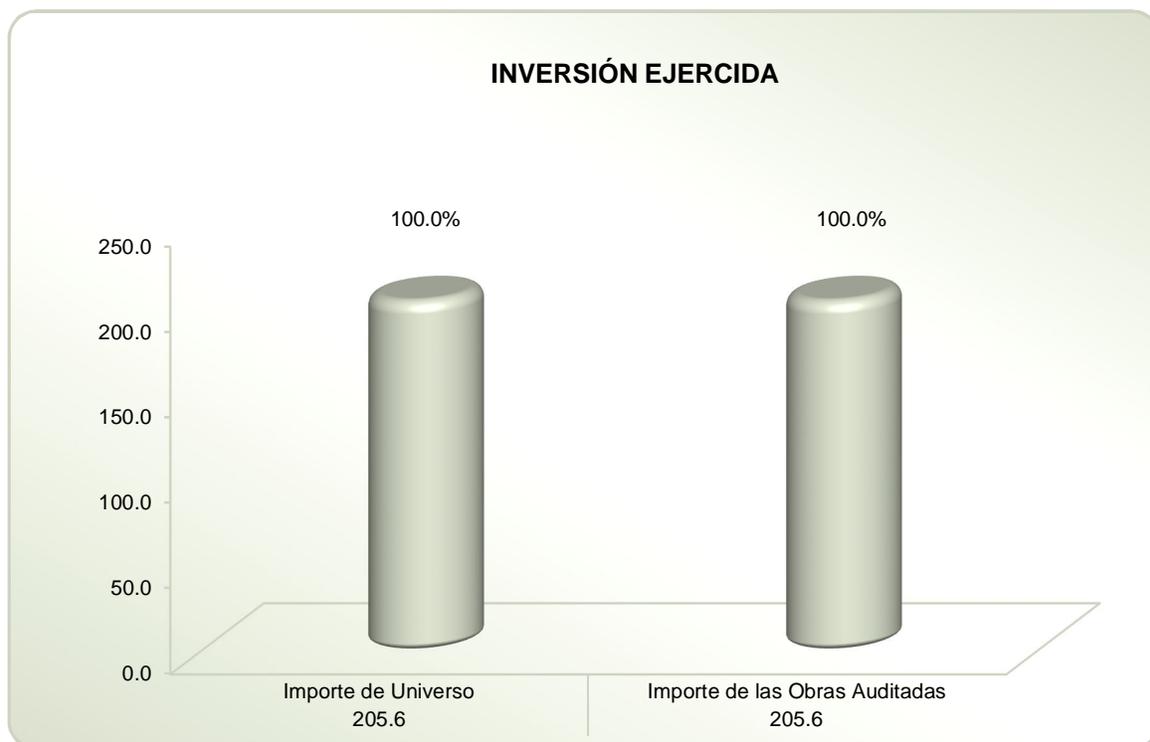
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 3 obras con una inversión ejercida de 205.6 miles de pesos, para su fiscalización superior, cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido

cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo.

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
205.6	205.6	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 205.6
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	-	Construcción de un Laboratorio Pesado, en la Universidad Politécnica, AGM-118, ubicada en el Km. 5 Carr. Atlacomulco-San José Toxi, Santo Domingo Shomeje, C.P. 50465, Atlacomulco, México.	FAM 2015	0.0%	0.0%	0.0
2	-	El Análisis y Diseño Estructural de la Construcción de un Laboratorio Pesado, con Módulos Sanitarios en la Planta Baja Cafetería, Escaleras al Segundo Nivel con un Salón y Área de Oficinas en la Segunda Planta, con una Superficie Aproximada de 2000.00 m2 y "Estudio de Mecánica de Suelos".	FAM 2015	100.0%	100.0%	176.3
3	-	Pago de la publicación de la Convocatoria Pública Nacional de la Obra Construcción de un Laboratorio Pesado a los periódicos: El Universal y El Sol de Toluca.	FAM 2015	100.0%	100.0%	29.3
IMPORTE FISCALIZADO						205.6
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

El importe corresponde al ejercido.

No se reporta avance físico y financiero en la obra número 1.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos

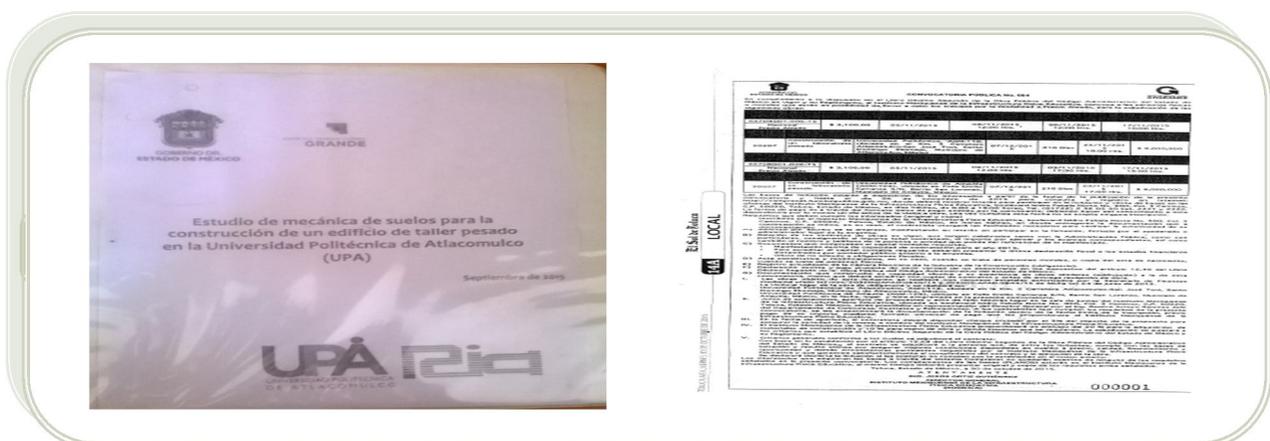
públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Análisis y diseño estructural de la construcción de un laboratorio pesado y estudio de mecánica de suelos; así como Convocatoria Pública Nacional de la obra Construcción de un Laboratorio Pesado.

VII. RESULTADOS

Universidad Politécnica de Atlacomulco
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
0	0	0	0	0	0

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO (UPATLA)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-UPATLA-009-R-01	Se detectó que la UPATLA, no tiene código de conducta y políticas de conflicto de intereses propios, que fortalezcan el compromiso de los servidores públicos e identifiquen sus principios institucionales a fin de eficientar la aplicación de los recursos destinados a obra pública.	Es importante que la UPATLA establezca códigos de conducta, así como políticas y lineamientos que eviten el conflicto de intereses, con la finalidad de asegurar la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos públicos destinados a obra pública. Por lo anterior, se solicita tenga a bien informar a este Órgano Técnico, el seguimiento y determinación que al respecto emita.	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**DE LA EFICACIA**

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-UPATLA-009-R-02	Se detectó que la UPATLA realizó una ampliación presupuestal de recursos para obra pública, mobiliario y equipo, los cuales no fueron registrados presupuestalmente en el momento que se asignaron y autorizaron, por lo que no se reflejaba en los estados financieros.	Se recomienda a la UPATLA, realice los registros presupuestales de las ampliaciones de recursos que les asignen y autoricen.	Artículo 2 fracción II y 58 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Instructivo de Cuentas y Guía Contabilizadora del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
15-DAOPEyOA-UPATLA-009-R-03	Se detectó que los registros contables correspondientes a las obras, se realizaron manera incorrecta, afectando a la cuenta 5600 inversión pública, subcuenta edificación no habitacional.	Se recomienda a la UPATLA que los registros contables y se realicen de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Artículo 37 y Transitorio Cuarto fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Instructivo de cuentas y guía contabilizadora del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
15-DAOPEyOA-UPATLA-009-R-04	Se detectó que los recursos autorizados a la UPATLA para mobiliario y equipo correspondientes al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, se clasificaron presupuestalmente en el capítulo 6000 inversión pública, 6200 obra pública en bienes propios y contablemente a la cuenta 1236 construcciones en proceso en bienes propios.	Por lo que se recomienda a la UPATLA, realice los registros contables y presupuestales como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, respecto al clasificador por objeto del gasto.	Artículo 4 fracción VII y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Clasificador por objeto del gasto y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

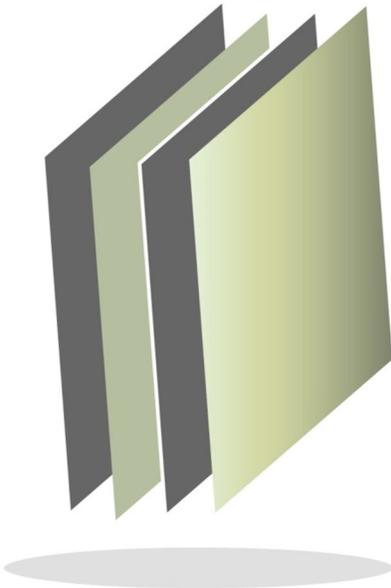


PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-UPATLA-009-R-06	<p>Derivado de la revisión al expediente único de obra en las fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación realizado al contrato de obra pública No. IMIFE-813-CC-L2015, se detectó la falta de los siguientes documentos: Estudios de preinversión de la factibilidad, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, manifestación de impacto ambiental, presupuesto base y matrices del presupuesto base, con base en el índice de los expedientes únicos de obra pública, establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008.</p>	<p>Que el IMIFE de cumplimiento al Convenio de Colaboración Interinstitucional y a las disposiciones establecidas por el marco legal aplicable, para las fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación.</p> <p>Asimismo integre los expedientes únicos de obra en tiempo y forma.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Tecnológico de Estudios Superiores de
Valle de Bravo
TESVB**

TESVB



ENTIDAD FISCALIZABLE	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/029/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-TESVB-05-15	24 DE FEBRERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS, ProEXOES y PAOE
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	19,679.8 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	19,679.8 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	MARZO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**



I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, que en lo sucesivo se le denominara TESVB, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

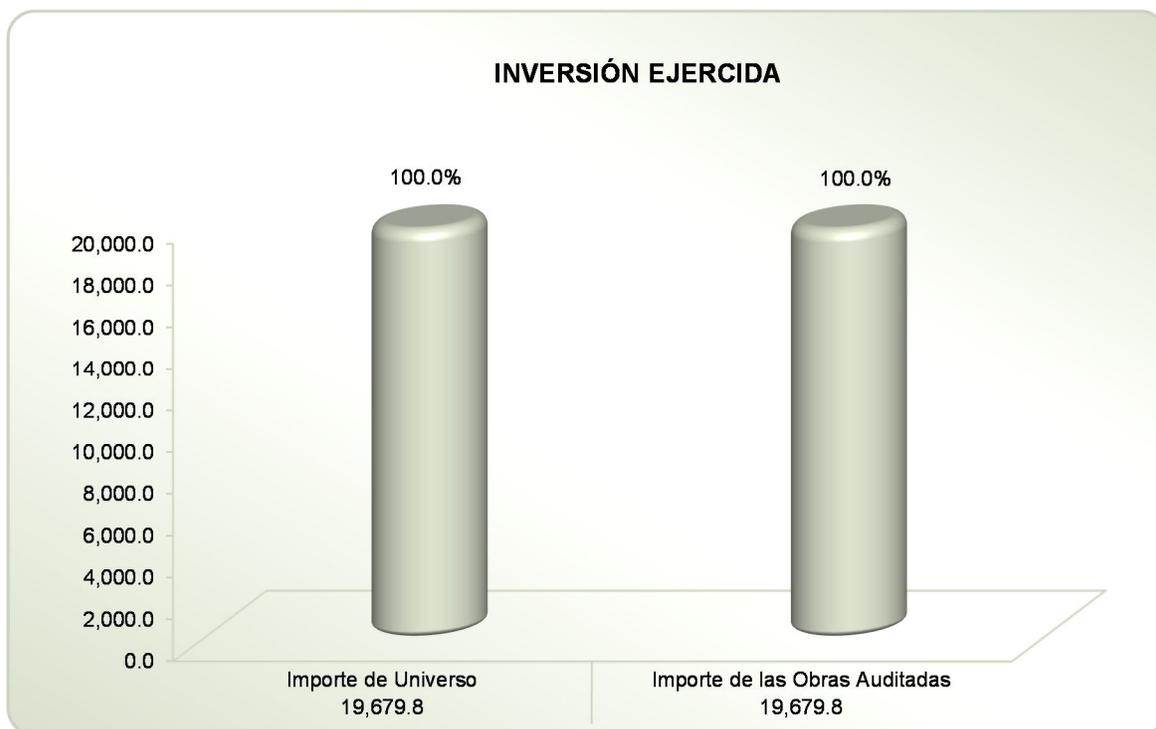
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando seleccionando 5 obras con una inversión ejercida de 19,679.8 miles de pesos, para su fiscalización superior cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido

cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativas de cantidades, verificación física, cuantificación y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
19,679.8	19,679.8	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO Ó EJERCIDO 19,679.8
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	----	Construcción de una Unidad Académica Departamental T-2 de Talleres y Laboratorios, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	RP	90.5%	90.5%	4,094.2
2	----	Construcción de una Unidad Académica Departamental T-2 de Aulas que Incluyen un Módulo Sanitario en la Planta Baja y Obra Exterior, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle	RP	99.0%	83.1%	4,285.8
3	----	Construcción de la Primera Etapa de una Biblioteca de un Nivel y Obra Exterior, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	PAOE	99.9%	100.0%	3,096.6
4	----	Construcción de la Primera Etapa de un Centro de Cómputo de dos Niveles, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	RP	99.0%	99.8%	3,444.6
	----	Segunda Etapa de la Construcción de un Centro de Cómputo de dos Niveles, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	ProEXOES	87.0%	99.7%	3,990.7
5	----	Construcción de un Módulo Sanitario para el Auditorio del Tecnológico (primera etapa), en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	RP	99.0%	99.7%	767.9
IMPORTE FISCALIZADO						19,679.8
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

El importe corresponde al ejercido.

RP: Recursos Propios

PAOE: Proyecto para la Ampliación de la oferta Educativa

ProEXOES: Programa de Expansión en la Oferta Educativa en la Educación Media Superior y Superior

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (matrices de precios unitarios de los conceptos más representativos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), verificando que se aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Construcción de una Unidad Académica Departamental T-2 de Aulas que Incluyen un Módulo Sanitario en la Planta Baja y Obra Exterior, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

VII. RESULTADOS

Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo					
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública					
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
9	812.6	9	812.6	0	0
El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Observaciones.					

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO (TESVB)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-01	Del análisis a la evaluación de control interno, se detectó que el TESVB no ha implementado políticas de conflicto de intereses, que ayuden a fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en el manejo y aplicación de los recursos públicos.	Es importante que el TESVB, a través del área administrativa competente, establezca políticas y lineamientos que eviten el conflicto de intereses, con la finalidad de fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en cuanto a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.	
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-02	De la revisión a los convenios de colaboración interinstitucionales celebrados entre el TESVB y el IMIFE, se detectó que no se establecen fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.	Es indispensable que el TESVB, a través del área administrativa competente, establezca en los convenios de colaboración interinstitucionales, fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados una vez que estos se suscriban, para que permitan ejercer los recursos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-03	<p>Del análisis a los convenios de colaboración interinstitucionales celebrados entre el TESVB y el IMIFE, se detectó que no se dió cumplimiento en su totalidad a los objetivos y acuerdos establecidos, con base en la cláusula octava Obligaciones del TESVB, referente a la documentación que está debía entregar al IMIFE <<... a) remitir al Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, la siguiente documentación: 1.- Los estudios preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos. g) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra. h) Designar al representante Técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL TESVB", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. i) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL INSTITUTO", conjuntando las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley... >> generando un incumplimiento en dichos convenios.</p>	<p>Es prioritario que cuando el TESVB solicite la ejecución de las obras por encargo, se asegure de contar con cada uno de los documentos establecidos en los convenios de colaboración interinstitucionales, en tiempo y forma, con la finalidad de que el IMIFE pueda llevar a cabo los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.</p> <p>Por otra parte, el TESVB deberá contar con personal capacitado en la materia para elaborar la documentación de los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación, antes de celebrar un convenio.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Cláusula octava de los convenios de colaboración No. IMIFE/UAJ/CCI/015/2012, IMIFE/UAJ/CCI/008/2013, IMIFE/UAL/002/2014, IMIFE/UAJ/CCI/034/2014, IMIFE/UAJ/CCI/087/2014 y IMIFE/UAJ/CCI/091/2014</p>
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-04	<p>Se detectaron deficiencias en las etapas de planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, ya que el TESVB por su naturaleza no tiene la capacidad técnica para realizar los proyectos ejecutivos de las obras, lo cual genera un incremento en costos y ampliación en los plazos de ejecución.</p>	<p>Es prioritario que el TESVB, a través del área administrativa competente, establezca mecanismos de control que le permitan desarrollar de manera eficiente la planeación, programación y presupuestación de las obras que conviene por encargo con el IMIFE, contando con personal capacitado en la materia para que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas necesarias para su ejecución.</p>	<p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 4, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-05	<p>Derivado de la revisión financiera, se detectó que en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se realizaron los registros de manera incorrecta de las obras que conviene por encargo el TESVB, en la cuenta 1235 construcciones en proceso en bienes del dominio público, debiendo realizar dichos registros en la cuenta 1236 construcciones en proceso en bienes propios.</p>	<p>Es importante que el TESVB, a través del Departamento de Finanzas, realice el registro de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a la cuenta 1236 construcciones en proceso de bienes propios, como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Manual Único de Contabilidad Gubernamental de las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESVB-029-R-06	Derivado de la revisión financiera se detectó que la entidad fiscalizable abrió solamente una sola cuenta Recurso Federal del banco BBVA Bancomer, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, para los fondos de aportaciones federales.	Es prioritario que el TESVB, realice a través del Departamento de Finanzas, la apertura de cuentas productivas y/o específicas por cada uno de los fondos federales, para contar con un mejor control y administración de los recursos autorizados por cada ejercicio.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 69 párrafo tercero y cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESVB-029-R-07	Se identificó el incumplimiento a las metas y objetivos programados en el ejercicio 2015, toda vez que las obras programadas no se han finiquitado o se encuentran en proceso.	Es importante que el TESVB, a través del área administrativa competente, establezca mecanismos de control (como capacitación del personal, agilizar el trámite de estimaciones, manuales de procedimientos, tomando en cuenta el origen del recurso) que le permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

DE LA EFICIENCIA

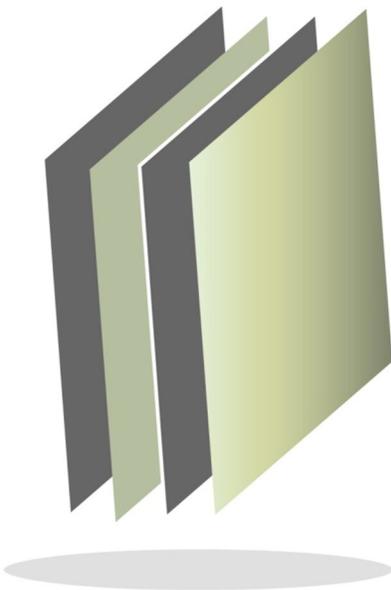
NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESVB-029-R-08	Con base en el análisis y revisión de los expedientes únicos de obra y/o servicios relacionados, se detectaron deficiencias en la integración de dichos expedientes toda vez que no se integra en su totalidad la documentación que se genera en los procesos de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y control de la obra pública; si bien es cierto que la documental en comento, se genera en las diferentes áreas y/o unidades administrativas del IMIFE, los expedientes únicos deberán de conformarse en tiempo y forma, como lo establece la normatividad aplicable en la materia.	Es necesario que el IMIFE, a través del área administrativa competente, establezca mecanismos de control que permitan integrar el expediente único de obra, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.	Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 275, del Reglamento Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008 de la extinta SAOP.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-tesvb-029-R-09	Se detectó que el IMIFE, no remitió a la TESVB la documentación del proceso de licitación, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación como lo establecen los convenios de colaboración interinstitucionales.	Es prioritario que el IMIFE, a través del área administrativa competente, establezca mecanismos de control a fin de asegurar que el envío de la documentación sea remitida en tiempo y forma al TESVB para su integración correspondiente.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Inciso c) de la cláusula sexta Obligaciones de "EL IMIFE" de los Convenios de Colaboración Interinstitucional No. IMIFE/UAJ/CCI/015/2012, IMIFE/UAJ/CCI/008/2013, IMIFE/UAL/002/2014 y IMIFE/UAJ/CCI/034/2014 Inciso c) de la cláusula octava Obligaciones de "EL IMIFE" de los Convenios de Colaboración Interinstitucional No. IMIFE/UAJ/CCI/087/2014 y IMIFE/UAJ/091/2014.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Instituto de Seguridad Social del Estado
de México y Municipios
ISSEMyM**



ENTIDAD FISCALIZABLE	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/017/2016
No. DE AUDITORÍA	FECHA
-	28 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	42,626.5 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	37,274.6 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que en lo sucesivo se le denominara ISSEMyM, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

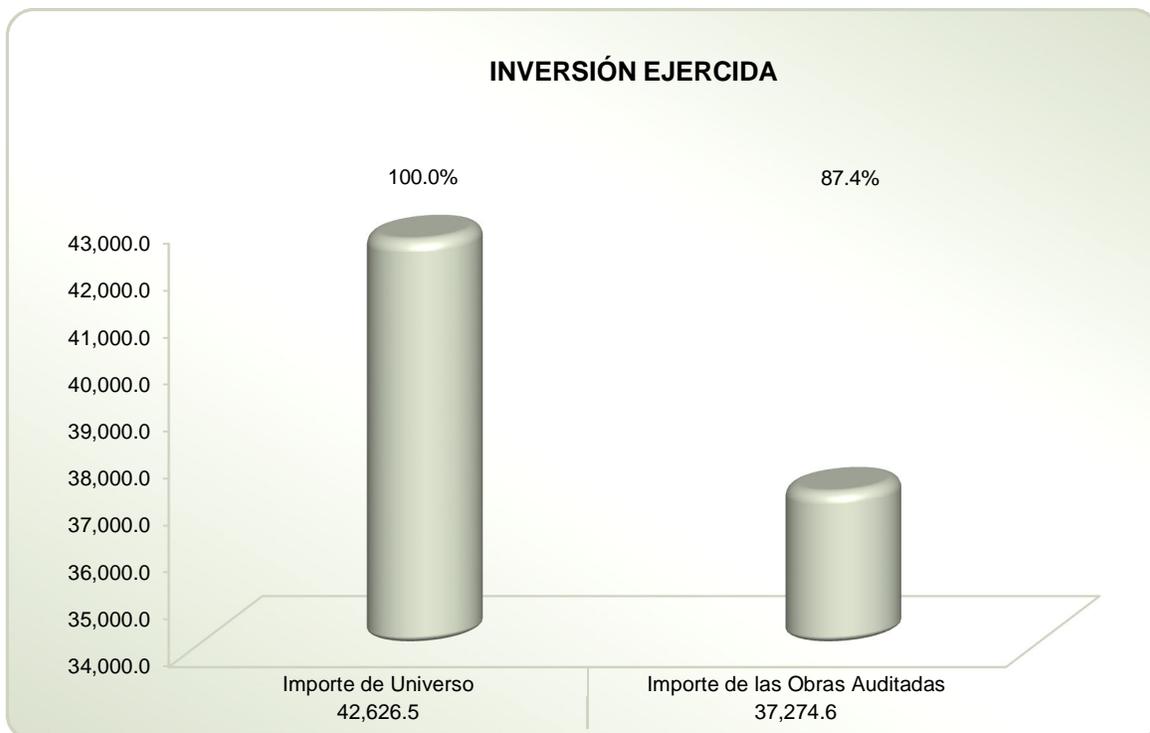
Se determinó el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 6 obras con una inversión ejercida de 37,274.6 miles de pesos, para su fiscalización superior cuyos alcances específicos fueron los siguientes: revisión de las reglas de operación y/o lineamientos de los programas, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de

los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; generando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativas de cantidades, verificaciones físicas, cuantificaciones y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
42,626.5	37,274.6	87.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 42,626.5
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	--	Construcción de la Unidad de Trasplantes de Médula Osea en el Centro Oncológico Estatal ISSEMYM.	Ingreso Propio	98.0%	51.2%	9,551.0
2	--	Construcción de la Clinica de Consulta Externa "B" Tultitlan.	Ingreso Propio	60.0%	26.3%	12,148.2
3	--	Construcción del Área de Quimioterapia y Aislados en el Hospital Materno Infantil.	Ingreso Propio	----	30.0%	2,336.2
4	--	Construcción del Banco de Leche en el Hospital Materno Infantil.	Ingreso Propio	----	50.0%	3,239.3
5	--	Terminación de la Construcción de la Clinica de Consulta Externa "B" Ecatepec Norte.	Ingreso Propio	----	50.0%	9,999.8
6	--	Acondicionamiento Area Tococirugia y Banco de Sangre en el Hospital Materno Infantil.	Ingreso Propio	98.4%	90.0%	0.0
IMPORTE FISCALIZADO						37,274.6
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						87.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (matrices de precios unitarios de los conceptos más representativos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), verificando que se aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Tultitlán

VII. RESULTADOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM)					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
6	727.7	0.0	0.0	6	727.7

El detalle se encuentra en el contenido del pliego de resultados

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAFPEyOA-ISSEMyM-017-R-01	Se detectó que el ISSEMyM, no cuenta con un eficiente control y seguimiento de la administración de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, debido a la falta de revisión de las propuestas aceptadas y contratadas, ya que no se consideraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Se reitera al ISSEMyM, que a través de la unidad administrativa competente, establezca controles y mecanismos que garanticen analizar eficientemente las propuestas contratadas, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evitando de esta manera el costo excesivo de las obras que ejecuta.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV, 12.2 y 12.28 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
15-DAFPEyOA-ISSEMyM-017-R-02	Como resultado del análisis de los procedimientos analíticos realizados a las obras a fiscalizar, se detectó que el ISSEMyM no realiza la correcta integración de los expedientes únicos de obra que ejecuta, toda vez que no se integra en su totalidad la documentación que se genera en los procesos de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y control de la obra pública; si bien es cierto que la documental en comento se genera en las diferentes áreas y/o unidades administrativas del ISSEMyM, los expedientes únicos deberán de conformarse en tiempo y forma, como lo establece la normatividad aplicable en la materia.	Es necesario que el ISSEMyM, a través del área administrativa competente, integre en tiempo y forma cada uno de los documentos generados durante el desarrollo de las diferentes fases de la obra pública y que conforman el expediente único de las obras, con la finalidad de que contengan la información con base en la normatividad vigente.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 275 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. • Gaceta de Gobierno número 64 de fecha 01 de octubre de 2008.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



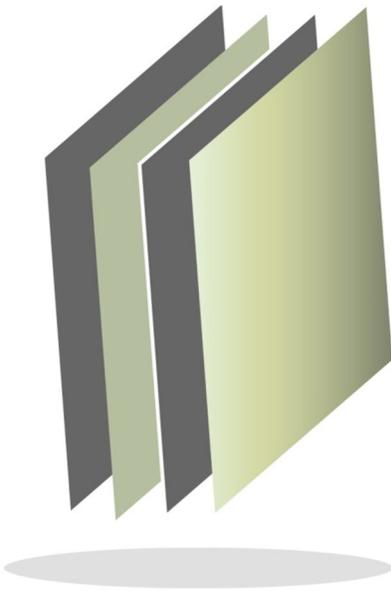
NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAFPEyOA-ISSEMyM-017-R-03	Se detectó que el ISSEMyM, no evalúa correctamente las propuestas técnicas y económicas, contratando obras con irregularidades en la integración de los costos directos, indirectos, utilidad y cargos adicionales.	Se reitera al ISSEMyM, que a través de la unidad administrativa competente, instrumente las acciones necesarias para fortalecer la gestión y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, implementando la realización de un proceso ordenado, sistemático y transparente en sus diferentes etapas, considerando personal con experiencia y certificado en la materia.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 12.1 fracción IV, 12.2 y 12.28 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAFPEyOA-ISSEMyM-017-R-04	De las obras revisadas, se detectó que existen convenios de modificación en monto y/o plazo, así como cantidades adicionales y precios extraordinarios derivado de una inadecuada planeación, programación y presupuestación de las obras.	Se reitera al ISSEMyM, que a través del área administrativa competente, realice una adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras y servicios, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en los contratos y programas de ejecución autorizados, para minimizar la cantidad de precios extraordinarios y cantidades adicionales, evitando con esto pagos y costos excesivos de las obras que se contratan.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 4 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Colegio de Bachilleres del Estado de
México
COBAEM**



ENTIDAD FISCALIZABLE	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAF/DAFPEyOA/020/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
-	28 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	FEEEMS 2013, FCIIEMS 2013, FAM 2014, CAP.6000 OBRA PÚBLICA FONDO ESTATAL 2014, CAP.6000 OBRA PÚBLICA FONDO ESTATAL 2015.
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	62,875.6 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	28,566.9 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de México, que en lo sucesivo se le denominara COBAEM, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

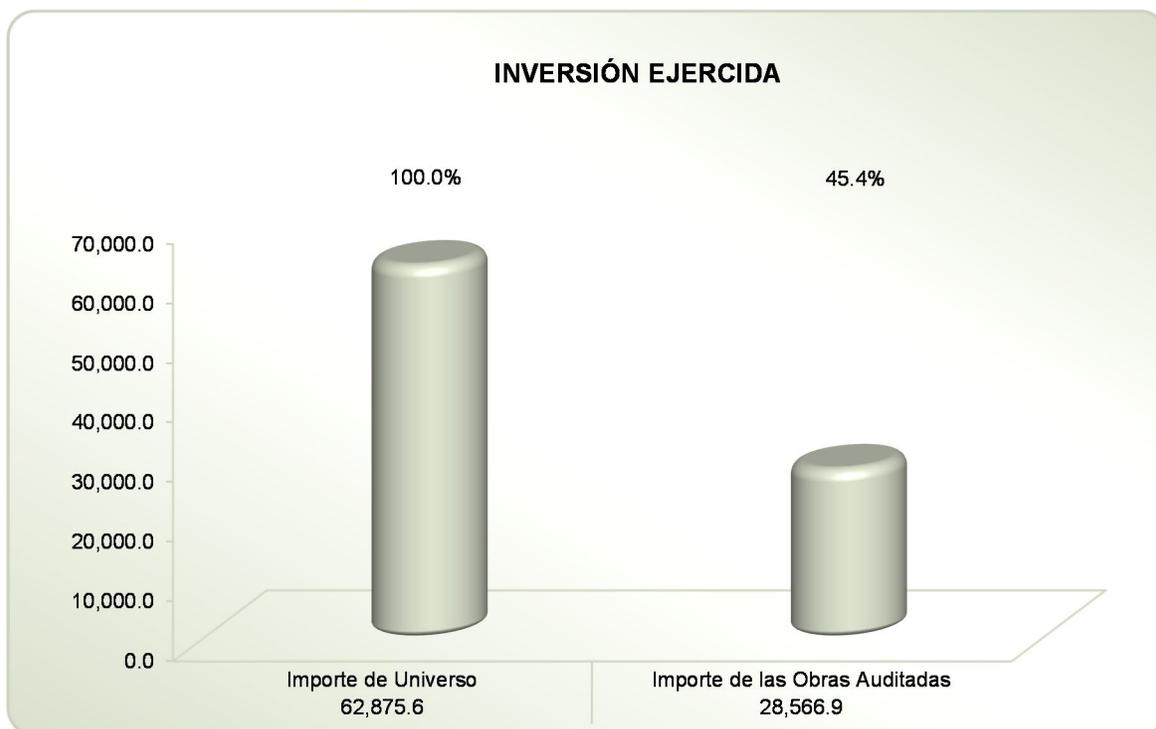
Se determinó el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 6 obras con una inversión ejercida de 28,566.9 miles de pesos, para su fiscalización superior cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido cumplimiento por parte de la entidad

fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativas de cantidades, verificación física, cuantificación y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
62,875.6	28,566.9	45.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO Ó EJERCIDO 62,875.6
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	1236-1-1-19-13 2112-1-3-18 CC14007	Construcción de 4 aulas de 3E, 1 Laboratorio de usos múltiples de 5E, 1 área administrativa de 5E, 1 bodega de 2E, 1 Biblioteca de 4E, 1 intendencia de 2E, 1 sala de maestros de 5E, así como la construcción de 1 laboratorio de cómputo de 6E, 2 escaleras, 1 caseta de vigilancia y obra exterior (plaza cívica, andadores, acceso de entrada al plantel), en el "COBAEM Plantel 60", ubicado en Bordo El Capulín, San Lorenzo Oyamel, Municipio de Temoaya, México.	FEEEMS 2013	100.0%	100.0%	6,775.6
2	1236-1-1-20-1 2112-1-3-19 CC14008	Construcción de 4 aulas de 3E, laboratorio de cómputo de 6E, laboratorio de usos múltiples de 5 E, área administrativa de 5E, bodega de 2E, biblioteca de 4E, intendencia de 2E, sala de maestros de 5E, 2 escaleras y obra exterior, (plaza cívica, andadores, acceso de entrada al plantel); en el "COBAEM Plantel 53", ubicado en Barrio de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, México.	FCIEMS 2013	100.0%	83.1%	6,419.2
3	1236-1-1-24-2 2112-1-3-22 CC14029	Construcción de área administrativa, laboratorio de usos múltiples y construcción de un taller de cómputo, en el COBAEM "Plantel 41" (AGM-696), ubicado en Domicilio Conocido, Santiago Cochochitlán, Municipio de Temascalcingo, México.	FAM 2014	100.0%	63.8%	2,983.4
4	1236-1-1-24-4 2112-1-3-22 CC14027	Construcción de siete aulas, laboratorio multidisciplinario, taller de cómputo, área administrativa, bodega, módulo sanitario, plaza cívica y obra exterior, en el COBAEM Plantel 54 (AGM-737),	FAM 2014	100.0%	97.8%	10,530.5

**CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR****IMPORTE DEL UNIVERSO**
(Miles de Pesos)**AUTORIZADO Ó**
EJERCIDO
62,875.6**INFORMACIÓN GENERAL**

No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
5	1236-1-1-22-2 2112-1-3-20 CC14070	Construcción de una biblioteca y un núcleo sanitario, en el "EMSAD 10", ubicado en Texcapilla, Municipio de Texcaltitlán, México.	CAP.6000 Obra Pública Fondo Estatal 2014	100.0%	50.7%	953.7
6	1236-1-1-26-8 2112-1-3-25 CC15044	Construcción de un laboratorio de usos múltiples, una biblioteca, escalera y obra complementaria, en el EMSAD 09, ubicado en Domicilio Conocido, San Bartolo, Municipio de Amanalco, México.	CAP.6000 Obra Pública Fondo Estatal 2015	100.0%	30.0%	904.5
IMPORTE FISCALIZADO						28,566.9
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						45.4%

FEEM: Fondo de Expansión Educativa para Educación Media Superior

FCIEMS: Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superiores

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las

disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Construcción y equipamiento de 4 aulas de 3E, 1 Laboratorio de usos múltiples de 5E, 1 área administrativa de 5E, 1 bodega de 2E, 1 Biblioteca de 4E, 1 intendencia de 2E, 1 sala de maestros de 5E, así como la construcción de 1 laboratorio de cómputo de 6E, 2 escaleras, 1 caseta de vigilancia y obra exterior (plaza cívica, andadores, acceso de entrada al plantel), en el "COBAEM Plantel 60", ubicado en Bordo El Capulín, San Lorenzo Oyamel, Municipio de Temoaya, México

VII. RESULTADOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (COBAEM)					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	963.4	0.0	0.0	2	963.4

El detalle se encuentra en el contenido del pliego de resultados

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (COBAEM)

DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAFPEyOA-COBAEM-020-R-01	<p>El COBAEM planeo y programo la obra: Construcción de 4 aulas de 3E, 1 Laboratorio de usos múltiples de 5E, 1 área administrativa de 5E, 1 bodega de 2E, 1 Biblioteca de 4E, 1 intendencia de 2E, 1 sala de maestros de 5E, así como la construcción de 1 laboratorio de cómputo de 6E, 2 escaleras, 1 caseta de vigilancia y obra exterior (plaza cívica, andadores, acceso de entrada al plantel), en el "COBAEM Plantel 60", ubicado en Bordo El Capulín, San Lorenzo Oyamel, Municipio de Temoaya, México; en un sitio que no cumple con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad, de acuerdo con la política educativa; toda vez que en la verificación física realizada se observó que el terreno en el cual se ejecutó la obra en comento, es susceptible a inundaciones, debido a los cuerpos de agua estancados en el entorno, causados por la dinámica fluvial que se presenta en la zona.</p>	<p>Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente para la selección de terrenos; con la finalidad de que los seleccionados, garanticen que la construcción de escuelas de nivel medio superior cumplan con los estándares para infraestructura con instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas.</p>	<p>Objetivo 2, línea de acción 2.7 inciso 2.7.2 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Pilar 1, objetivo 1, estrategia 1.1 Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. Artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Norma: NMX-R-003-SCFI-2011 Escuelas Selección del Terreno para Construcción Requisitos numerales 3.9, 6, y 9.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

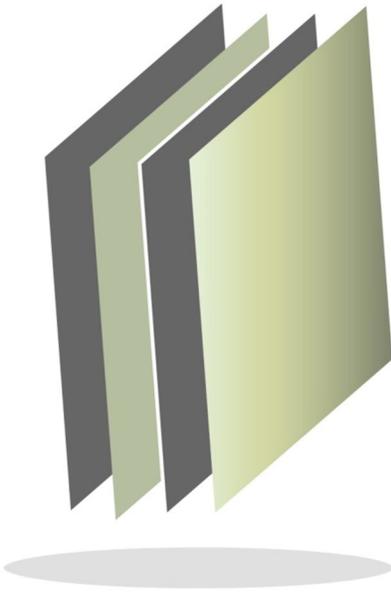


PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAFPEyOA-COBAEM-020-R-02	<p>Como resultado de la aplicación de los procedimientos analíticos realizados a las obras a fiscalizar, se detectó que el IMIFE, no realiza la correcta integración de los expedientes únicos de obras por encargo, toda vez que no se integra en su totalidad la documentación que se genera en los procesos de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra pública, si bien es cierto que la documental, se genera en las diferentes áreas administrativas del IMIFE; los expedientes únicos deberán de conformarse en tiempo y forma con base en el índice de los expedientes únicos de obra pública, establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008.</p>	<p>Que el IMIFE de cumplimiento a los Convenios de Colaboración Interinstitucionales y a las disposiciones establecidas por el marco legal aplicable, para las fases de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución.</p> <p>Asimismo integre los expedientes únicos de obra en tiempo y forma.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008 Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México relativos al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Universidad Tecnológica del Valle
de Toluca
UTVT**



ENTIDAD FISCALIZABLE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/UTVT/010/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-UTVT-06-15	29 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	5,653.8 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	5,653.8 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**



I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, que en lo sucesivo se le denominara UTVT, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

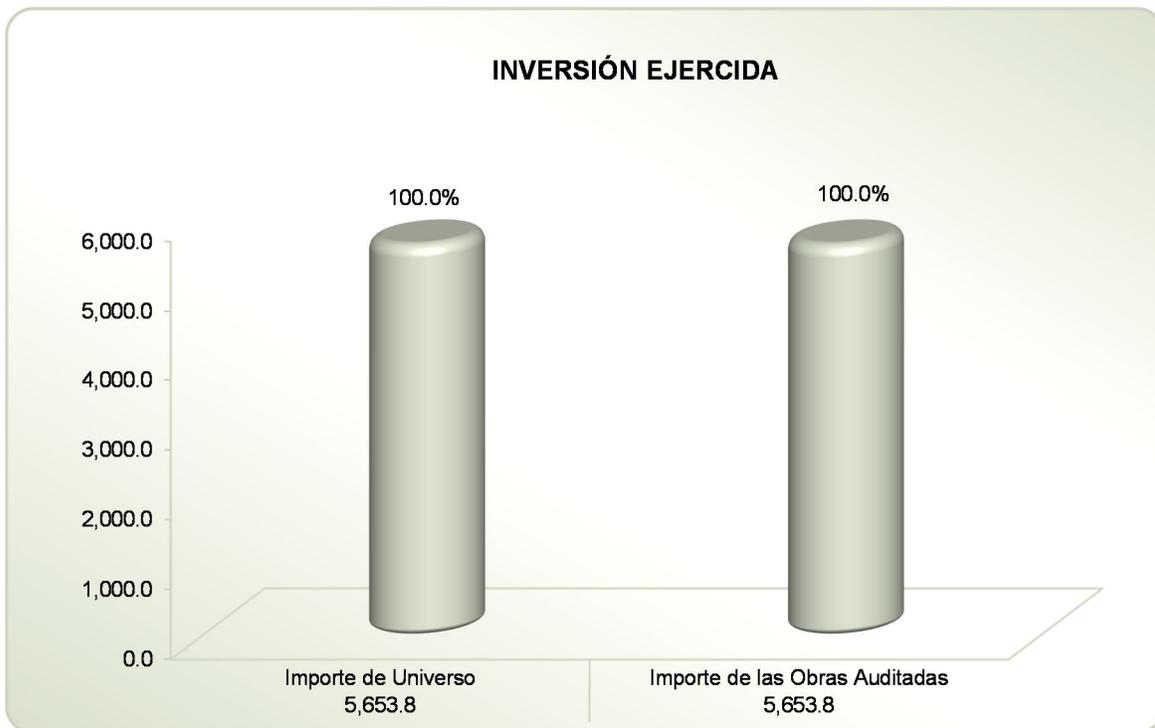
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 3 obras con una inversión ejercida de 5,653.8 miles de pesos, para su fiscalización superior, cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido

cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, elaborando cédulas y/o papeles de trabajo.

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
5,653.8	5,653.8	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 5,653.8
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	2113-1-1-8	Construcción del mezanine del laboratorio de pesados 2, en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	RP	60.0%	0.0%	950.0
2	2113-1-1-9	Construcción del mezanine del laboratorio de pesados 3, en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	RP	60.0%	0.0%	950.0
3	2113-1-1-10	Construcción de camino perimetral 5ta. Etapa, en la Universidad del Valle de Toluca.	RP	5.0%	0.0%	3,753.8
IMPORTE FISCALIZADO						5,653.8
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

El importe corresponde al ejercido.

No se reportaron avances financieros

RP: Recursos Propios

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Construcción de camino perimetral 5ta etapa.

VII. RESULTADOS

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
0	0	0	0	0	0

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-UTVT-010-R-001	Del análisis a la evaluación de control interno, se detectó que la UTVT no ha implementado políticas de conflicto de intereses, que ayuden a fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en el manejo y aplicación de los recursos públicos.	Es importante que la UTVT, a través del área competente, establezca políticas y lineamientos que eviten el conflicto de intereses, con la finalidad de fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en cuanto a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos públicos destinados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.	
15-DAOPEyOA-UTVT-010-R-002	De la revisión a los convenios de colaboración interinstitucionales celebrados entre la UTVT y el IMIFE, se detectó que no se establecen fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.	Es indispensable que la UTVT, a través del área competente establezca en los convenios de colaboración interinstitucionales, fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que permitan ejercer los recursos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.	

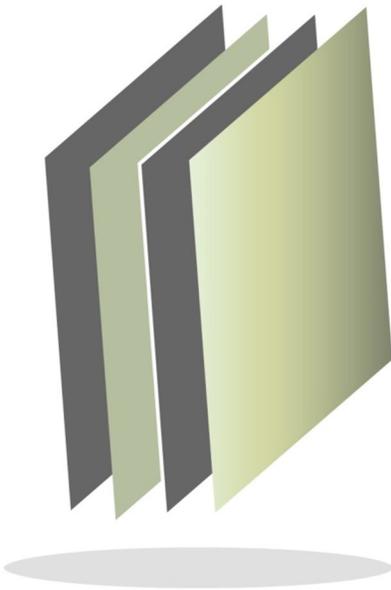
FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-UTVT-010-R-003	Se identificó el incumplimiento a las metas y objetivos programados en el ejercicio 2015, toda vez que las obras programadas se encuentran en proceso.	Es importante que la UTVT, a través del área competente establezca mecanismos de control que le permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
CECyTEM**



ENTIDAD FISCALIZABLE	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/CECyTEM/011/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-CECyTEM-07-15	29 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	3,600.0 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	3,600.0 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, que en lo sucesivo se le denominara CECyTEM, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

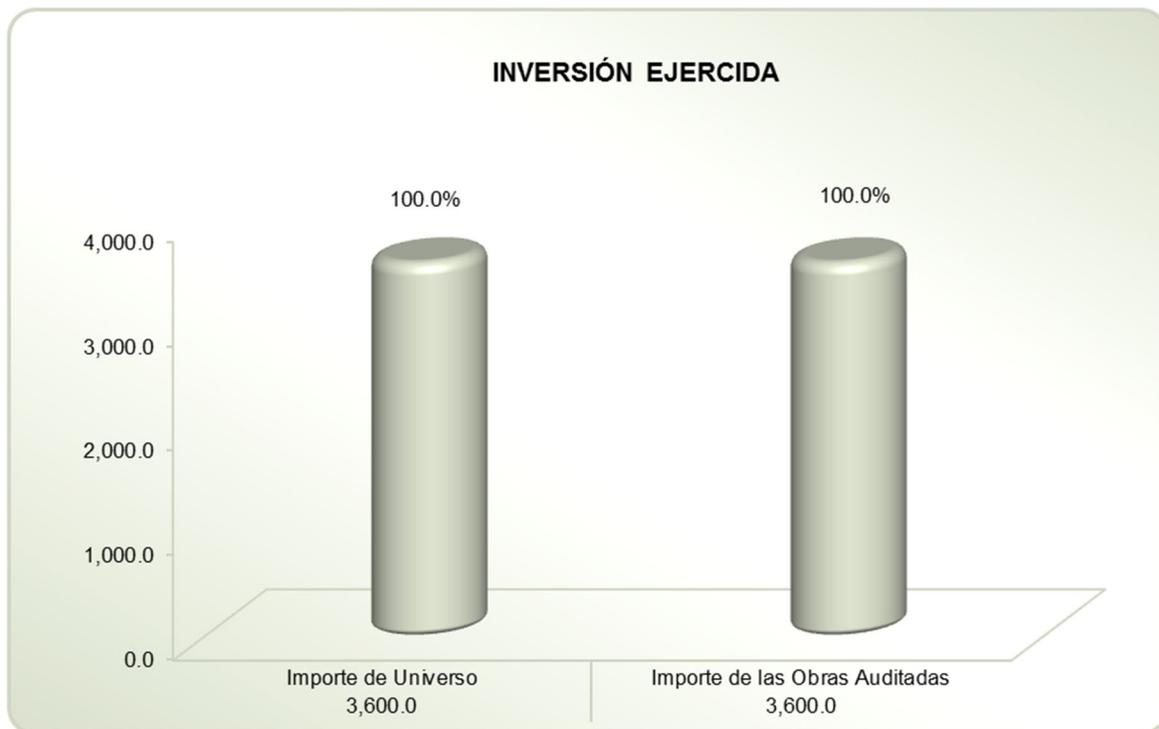
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 3 obras con una inversión ejercida de 3,600.0 miles de pesos, para su fiscalización superior, cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos

o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, elaborando cédulas y/o papeles de trabajo.

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
3,600.0	3,600.0	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 3,600.0
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	1236 0000000064 0000000000000 001 0017 0029	Complemento para la construcción de obra exterior: fosa séptica, pozo de absorción, sistema, andadores, plaza cívica, cancha de usos múltiples, acceso /barda perimetral frontal primera etapa), y adquisición de dos unidades de aire acondicionado y un regulador de 10 KVA, para un taller de cómputo en el CECyTEM plantel Acambay.	Federal FAM 2015	0.0%	0.0%	1,500.0
2	1236 0000000060 0000000000000 001 0259 0029	Complemento para la construcción de obra exterior: andadores y adquisición de dos unidades de aire acondicionado y un regulador de voltaje trifásico tipo acondicionador electrónico de línea grado computadora de 15 KVA, para un taller de cómputo, en el CECyTEM plantel Cuautitlan	Federal FAM 2015	0.0%	0.0%	600.0
3	1236 0000000063 0000000000000 001 0038 0029	Complemento para la construcción de obra exterior: mejoramiento del terreno, andadores, plaza cívica, cancha de usos múltiples, acceso /barda perimetral frontal primera etapa), y adquisición de dos unidades de aire acondicionado y un regulador de voltaje trifásico tipo acondicionador electrónico de línea grado computadora de 15 KVA, para un taller de cómputo, en el CECyTEM plantel Huixquilucan.	Federal FAM 2015	0.0%	0.0%	1,500.0
IMPORTE FISCALIZADO						3,600.0
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

El importe corresponde al autorizado.

No se reportan avances físicos y financieros.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FUENTE: Elaboración del OSFEM

VII. RESULTADOS

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	3,825.0	0	0	2	3,825.0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Observaciones.

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DE LA EFICIENCIA

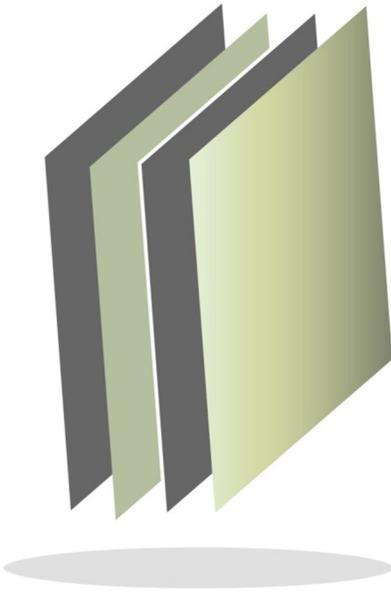
NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-CECyTEM-011-R-01	Se identificó que en el Manual General de Organización del CECyTEM, no se tienen establecidas las áreas con sus respectivas funciones para dar seguimiento a los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.	Establecer las funciones y atribuciones de las áreas responsables de dar seguimiento a la supervisión de los avances físicos de las obras que ejecutan por encargo, con la finalidad de realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación.	
15-DAOPEyOA-CECyTEM-011-R-02	Derivado del procedimiento analítico para la fiscalización superior de las fases de planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, se detectó que no cumplen con la documentación para la integración del expediente único de obra establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008; así como los proyectos ejecutivos (planos constructivos, estructurales y de instalaciones, estudios de mecánica de suelos, memorias de cálculo, condiciones y especificaciones técnicas de construcción, catálogo de conceptos y presupuesto final, establecidos en las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 81 fecha 06 de mayo de 2014.	Es prioritario que la Entidad Fiscalizable lleve a cabo las acciones pertinentes para asegurar que se de cumplimiento a lo establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008 y a las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.	Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 12.64 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno No. 81 de fecha 06 de mayo de 2014 Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo. Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 64 de fecha 01 de octubre de 2008.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA ECONOMÍA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-CECyTEM-011-R-03	<p>Del análisis al contrato número 0205-2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince correspondiente a la adquisición de bienes informáticos por un importe de 6,501.2 miles de pesos, se realizó el pago por un importe de 3,252.6 miles de pesos quedando por pagar un importe 3,248.7 miles de pesos incumpliendo con el plazo establecido de los veinte días posteriores a la fecha de la entrega de los bienes informáticos como se indica en la cláusula Décima primera.- Plazo y condiciones de pago, que a la letra dice:</p> <p><i>Una vez recibidos y aceptados los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada, el CECYTEM cubrirá al PROVEEDOR el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos.</i></p>	<p>La entidad fiscalizable deberá cumplir con los plazos estipulados en las cláusulas de los contratos, con el fin de realizar los pagos a sus proveedores de manera oportuna.</p>	<p>Artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cláusula décima primera del contrato de adquisición de bienes celebrado entre el CECYTEM y Tec Redes y Servicios Informáticos, S.A. de C.V.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Poder Judicial del Estado de México

PJEM

PJEM



ENTIDAD FISCALIZABLE	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AS/AECF/SAO/DAOPEyOA/PJ/012/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-PJ-08-15	29 DE ENERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	21,301.8 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	15,212.2 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Poder Judicial del Estado de México, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURIDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

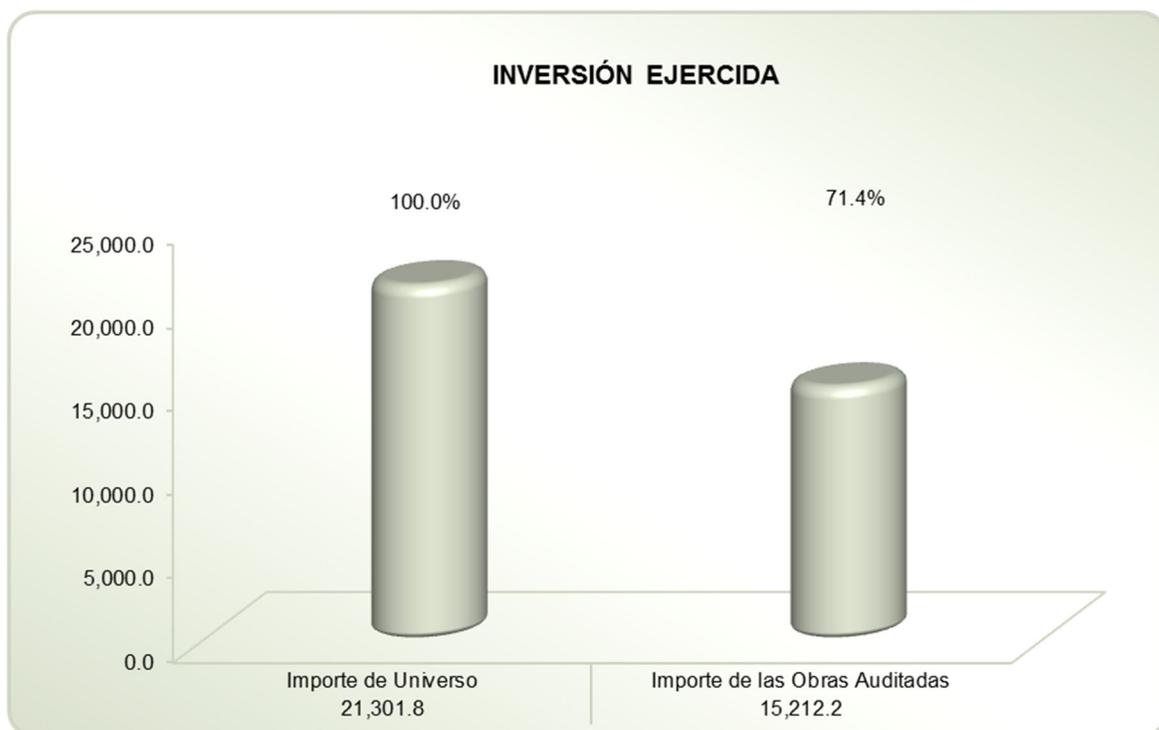
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 7 obras y/o servicios relacionados con una inversión ejercida de 15,212.2 miles de pesos, para su fiscalización superior, cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su

debido cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativas de cantidades, verificación física, cuantificación y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
21,301.8	15,212.2	71.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 21,301.8
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	1236-1-2-6-1	Adecuación de salas de audiencias en el edificio de juzgados penales de Ecatepec, Chiconautla (torre I), segunda etapa.	RP	64.0%	64.0%	11,047.8
2	1236-1-1-78-96	Supervisión técnica y administrativa para la adecuación de salas de audiencias en el edificio de juzgados penales de Ecatepec, Chiconautla (torre I), primera etapa.	RP	100.0%	100.0%	916.7
3	1236-1-2-8-1	Supervisión técnica y administrativa para la adecuación de salas de audiencias en el edificio de juzgados penales de Ecatepec, Chiconautla (torre I), segunda etapa.	RP	97.0%	97.0%	1,456.5
4	1236-1-2-4-1	Mantenimiento general del edificio de juzgados civiles y familiares de Cuautitlán Izcalli, México.	RP	68.0%	68.0%	406.2
5	1236-1-2-3-2	Mantenimiento general del edificio de juzgados de Ixtapaluca, México.	RP	24.0%	24.0%	263.2
6	1236-1-2-3-3	Mantenimiento general del edificio de juzgados y centro de mediación de Ixtapan de la Sal, México.	RP	70.0%	70.0%	693.9
7	1134-2-11-1	Mantenimiento general del palacio de justicia de Tecámac, México.	RP	98.0%	98.0%	427.9
IMPORTE FISCALIZADO						15,212.2
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						71.4%

El importe corresponde al ejercido.

RP: Recursos Propios

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (matrices de precios unitarios de los conceptos más representativos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), verificando que se aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Adecuación de salas de audiencias en el edificio de juzgados penales de Ecatepec, Chiconautla (torre 1), segunda etapa.

VII. RESULTADOS

Poder Judicial del Estado de México					
Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Pública					
Del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	406.3	2	406.3	0	0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Observaciones.

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-PJ-012-R-01	<p>De la revisión de la propuesta económica contratada de la obra "Adecuación de salas de audiencias en el edificio de juzgados penales de Ecatepec, Chiconautla (torre 1) segunda etapa", mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PJ-LP-01-2015 de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, a la empresa "Construcciones Integrales SPARTO, S.A. de C.V." por un importe de 17,395.6 miles de pesos I.V.A incluido, se detectó que existieron deficiencias en el proceso de adjudicación que llevó a cabo la entidad fiscalizable, debido a que no se analizó y evaluó debidamente la propuesta contratada, ya que no aseguró al Poder Judicial del Estado de México las mejores condiciones en cuanto a precio, derivado de los incumplimientos siguientes:</p> <p>Costos indirectos no justificados.</p> <p>Por considerar y pagar el concepto de Gastos por Seguridad en administración de oficina de campo, ya que está incluido en los costos indirectos; así mismo se considera Herramienta y Equipo de Seguridad en el análisis, cálculo e integración del costo directo de los precios unitarios (matrices); de la misma manera en el análisis del costo de mano de obra-integración de las cuadrillas de trabajo consideran Herramienta y Equipo de Seguridad, detectándose una duplicidad.</p> <p>No obstante, el Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la implementación de los siguientes mecanismos de control: Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México, que establece que a la Subdirección de Administración de Obra Pública, le corresponde:</p>	<p>Es prioritario asegurar el conocimiento de la normatividad y de los mecanismos de control antes referidos, por parte de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, responsables del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, para garantizar que los gastos de oficinas centrales y los de campo correspondan a lo establecido en la normatividad aplicable y sean acordes a las características, magnitud de las obras y/o mantenimientos.</p> <p>Actualizar y fortalecer el procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios, a fin de que el Poder Judicial del Estado de México, demuestre que las propuestas económicas contratadas contemplen únicamente los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, en el caso de las oficinas centrales (costos indirectos) solo se deberán considerar los gastos para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia; así como en oficina de campo corresponderán a los gastos de la superintendencia de obra.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 tercer párrafo y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 58 letra D fracción II y III, 126, 151, 152 y 153 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>Procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios del Poder Judicial del Estado de México.</p>

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
	<p>"Verificar la integración de la documentación relativa a los procesos de adjudicación de obra pública y de servicios relacionados con la misma bajo las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa".</p> <p>De igual forma, especifica las funciones que debió efectuar el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obra, como se indica:</p> <p>"Revisar conjuntamente con el Departamento de Precios Unitarios, la integración de las propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de obra y servicios relacionados con la misma, a fin de que cumplan con la normatividad establecida".</p> <p>Así mismo, estipula las funciones que debió realizar el Departamento de Precios Unitarios:</p> <p>"Revisar de manera conjunta con el Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, la integración de las propuestas técnicas y económicas para la adquisición de obra y servicios relacionados con la misma".</p> <p>"Evaluar las propuestas económicas para la contratación de obras y revisar la documentación presentada, a fin de seleccionar la propuesta más viable".</p> <p>"Emitir el dictamen final basándose en los resultados de la evaluación de las propuestas, y remitirlo al Comité Interno de Obra Pública para que determine la adjudicación".</p> <p>El procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios, a la letra dice:</p> <p>"La Subdirección de Administración de Obra Pública a través del Departamento de Precios Unitarios, es la responsable de vigilar, revisar y analizar los costos que formen parte de un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma a fin de que cumplan con la normatividad vigente en la materia".</p>	<p>Es necesario que la supervisión durante el proceso de ejecución, compruebe que la contratista de cumplimiento a todas las condiciones contractuales; así mismo considerar como oportunidad de mejora que en la formulación de las bases o términos de referencia consideren que la propuesta económica ganadora, deberá integrar en el transcurso de la ejecución de la obra y/o mantenimiento la comprobación y/o justificación de los costos indirectos correspondientes a oficinas centrales y de campo.</p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-PJ-012-R-02	<p>Se detectó en la revisión del expediente único de la obra "Mantenimiento General del Palacio de Justicia de Tecámac, México.", que la bitácora convencional cuenta con las siguientes inconsistencias cronológicas:</p> <p>En la nota de bitácora número 12 de fecha 11 de noviembre de 2015, especifica:</p> <p>Con esta fecha la empresa constructora hace la entrega de los precios unitarios (tarjetas) extraordinarios para su análisis y autorización de los conceptos siguientes:</p> <p>*</p> <p>- Limpieza de cuarto eléctrico con retiro de escombros fuera de la obra.</p> <p>Así mismo, en la nota de bitácora número 16 de fecha 18 de noviembre de 2015, indica:</p> <p>En relación a la nota de bitácora No. de fecha 16/11/15, se autoriza a la empresa contratista la limpieza del cuarto eléctrico de los materiales y escombros a tiro libre, por lo que deberá generar la matriz de precios unitarios.</p>	<p>Se recomienda, que en el uso de la bitácora convencional que realice la residencia o en su caso la supervisión, abran, registren y cierren, los acontecimientos que se susciten durante la ejecución de las obras (tales como: cantidades y/o consumos de material, categoría del personal que realizó los trabajos, horas efectivas de maquinaria y equipo, así como rendimientos de trabajos y cantidades o volúmenes de conceptos de obra realizados durante la jornada), ya que la bitácora es un instrumento legal donde se comunica el contratante y el contratista para llegar a los acuerdos correspondientes durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Así mismo, considerar como oportunidad de mejora, actualizar y dar cumplimiento a sus funciones y responsabilidades, con base en el Manual General de Organización y el Procedimiento de Supervisión de la Obra Pública.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 3 fracción IV, 158 segundo párrafo, 162 último párrafo, 163 fracción II, 191 segundo párrafo, 200, 217 fracción III, 219 fracción III y V, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 230, 244 fracción II, 245, 268, 269 fracción VIII, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México. Procedimiento de Supervisión de la Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México.</p>



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
	<p>Se debió hacer referencia a la nota de bitácora número 12 de fecha 11 de noviembre de 2015, y no dejar el registro sin número de nota.</p> <p>Por otra parte, en la nota de bitácora número 15 de fecha 16 de noviembre de 2015, se establece lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la supervisión interna del Poder Judicial nos instruya que se hará con el material producto de anteriores demoliciones de mantenimientos resguardados en el cuarto de la subestación eléctrica.</p> <p>Al respecto, se concluye que no se respetó el orden cronológico de los sucesos, así mismo no se encuentra asentada la fecha de término de los trabajos.</p> <p>No obstante, el Poder Judicial del Estado de México, cuenta con los siguientes mecanismos de control: Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México, establece que la Subdirección de Construcción de Obra Pública, le corresponde:</p> <p>"Verificar que se lleven a cabo las visitas de verificación para comprobar los avances físicos y financieros en la ejecución de la obra pública; así como, la calidad en el desarrollo de los trabajos realizados".</p> <p>De igual forma, las funciones que debió efectuar el Departamento de Supervisión, son:</p> <p>"Coordinar en base a la normatividad aplicable los mecanismos a seguir para la supervisión de la obra".</p> <p>"Practicar visitas de verificación que permitan comprobar los avances físicos en la ejecución de la obra pública".</p> <p>Así mismo, se especifican las responsabilidades en el procedimiento de Supervisión de la Obra Pública, correspondiente a:</p> <p>La Subdirección de Construcción de Obra Pública:</p> <p>"Coordinar las actividades relativas a la supervisión, revisión, vigilancia y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en sus aspectos de tiempo, calidad y costo, conforme al contrato y a la normatividad aplicable en la materia".</p> <p>"Practicar visitas de verificación para comprobar los avances físicos en la ejecución de la obra pública, así como la calidad en el desarrollo de los trabajos".</p> <p>Del Departamento de Supervisión:</p> <p>"Informar al Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública y al Subdirector de Construcción de Obra Pública la fecha de apertura de la bitácora de obra".</p> <p>"Turnar al Servidor Público habilitado como Supervisor de Obra el oficio de aviso de inicio de obra y de terminación de obra con la documentación anexa e instruirle la verificación de los trabajos".</p> <p>"Asentar la primera y segunda nota que evidencie la apertura de la bitácora de obra".</p> <p>"Validar con su firma el reporte semanal de avance físico y financiero de la obra, que elabora el Servidor Público habilitado como Supervisor de Obra en el formato autorizado para este fin".</p> <p>"Practicar visitas para revisar y comprobar los avances físicos y financieros en la ejecución de la obra pública, así como la calidad en el desarrollo de los trabajos".</p> <p>Del Servidor Público habilitado como Supervisor de Obra:</p> <p>"Resguardar la bitácora de obra".</p> <p>"Llevar a cabo la supervisión y el control de la ejecución de los trabajos de la obra pública".</p>		



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
	<p>"Llevar a cabo juntas de trabajo con el contratista y/o superintendente de obra, para analizar el estado, avance, problemas y opciones de solución, registrando los acuerdos tomados en las minutas".</p> <p>"Asentar la primera y segunda nota que evidencie la apertura de la bitácora de obra y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes".</p> <p>"Registrar en la bitácora de obra el inicio y término de obra".</p> <p>"Asentar en la bitácora de obra, por lo menos una vez por semana, los avances y aspectos más relevantes de la obra".</p> <p>"Registrar semanalmente: el avance físico y financiero de la obra; la situación del contrato; la descripción de los trabajos que se están realizando y el reporte fotográfico en el reporte de avance de obra (formato) respectivo".</p> <p>"Revisar y firmar la cédula de captura, asentar en la bitácora de obra la fecha de su entrega".</p> <p>"Integrar y resguardar el Expediente Único de Obra durante la ejecución de los trabajos (de los documentos de su competencia), una vez celebrado el acta de entrega recepción de la obra, revisar el Expediente Único de Obra, para que a través de la Subdirección de Construcción de Obra pública se solicite se integre en el archivo de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública".</p> <p>"Practicar visitas para comprobar los avances físicos y financieros en la ejecución de la obra pública, así como la calidad en el desarrollo de los trabajos".</p>		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-PJ-012-R-03	<p>Se detectó que no se cuenta con las matrices de precios unitarios que integran el presupuesto base de las obras sujetas a fiscalización. Sin embargo, el Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México, establece las funciones de la Subdirección de Administración de Obra Pública:</p> <p>"Elaborar conjuntamente con el Departamento de Precios Unitarios los presupuestos base para la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma y remitirlos a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública para su aprobación".</p> <p>Así mismo, las funciones del Departamento de Precios Unitarios, son:</p> <p>"Elaborar de manera conjunta con la Subdirección de Administración y Obra Pública, el presupuesto base para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma".</p>	<p>Se recomienda que la Subdirección de Administración de Obra Pública y el Departamento de Precios Unitarios, formulen los presupuestos base (estos se consideran como el principal instrumento de la administración financiera de la obra pública); integrando las matrices de precios unitarios de los conceptos de obra, considerando alcances establecidos conforme a las especificaciones generales y particulares del proyecto, y que sean acorde a las características y magnitud de los trabajos.</p> <p>Lo anterior a fin de considerar y comparar las matrices de precios unitarios en la evaluación de las propuestas, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.</p>	<p>Artículo 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1 tercer párrafo y 12.2 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 8 fracción IX, 19 fracción I y 33 fracción VII, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual General de Organización del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>Procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios del Poder Judicial del Estado de México.</p>

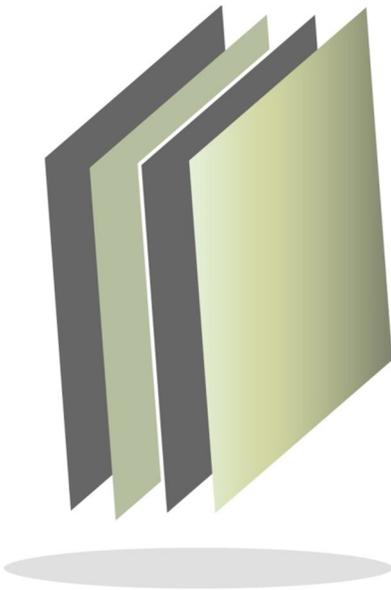


NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
	<p>"Establecer los parámetros que determinen rangos aceptables en los precios unitarios".</p> <p>"Realizar investigaciones de mercado de los insumos que se emplearán en la obra pública, con el fin de evaluar los precios unitarios y determinar la adquisición de los insumos viables".</p> <p>Del mismo modo, en las responsabilidades especificadas en el procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios, son:</p> <p>"Establecer los parámetros que determinen rangos aceptables en los precios unitarios".</p> <p>"Realizar investigaciones de mercado de los insumos que se emplearán en la obra pública, con el fin de evaluar los precios unitarios".</p>	<p>Así mismo, considerar como oportunidad de mejora, actualizar y dar cumplimiento a sus funciones y responsabilidades, con base en el Manual General de Organización y el Procedimiento de Análisis y Autorización de Precios Unitarios.</p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-PJ-012-R-04	<p>Se detectó que el Poder Judicial del Estado de México, realizó sus registros contables y presupuestales de manera incorrecta, debido a que desde el momento que se realiza la contratación de la obra y/o servicios relacionados, se provisiona el recurso por el importe del contrato.</p>	<p>Se recomienda al Poder Judicial del Estado de México, que los registros contables y presupuestales correspondientes a obras y/o servicios relacionados, se realicen de acuerdo a lo establecido en la guía contabilizadora del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.</p>	<p>Artículo 34, 36, 38 fracción II, 39 y Transitorio Cuarto fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Instructivo de cuentas y guía contabilizadora del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Tecnológico de Estudios Superiores de
Cuautitlán Izcalli
TESCI**

TESCI



ENTIDAD FISCALIZABLE	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/078/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-TESCI-09-15	02 DE MAYO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	RECURSOS PROPIOS 2014, PROEXOEEES/RECURSOS PROPIOS 2015
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	8,959.5 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	8,897.2 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	MAYO 2016



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**



I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, que en lo sucesivo se le denominara TESCOI, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

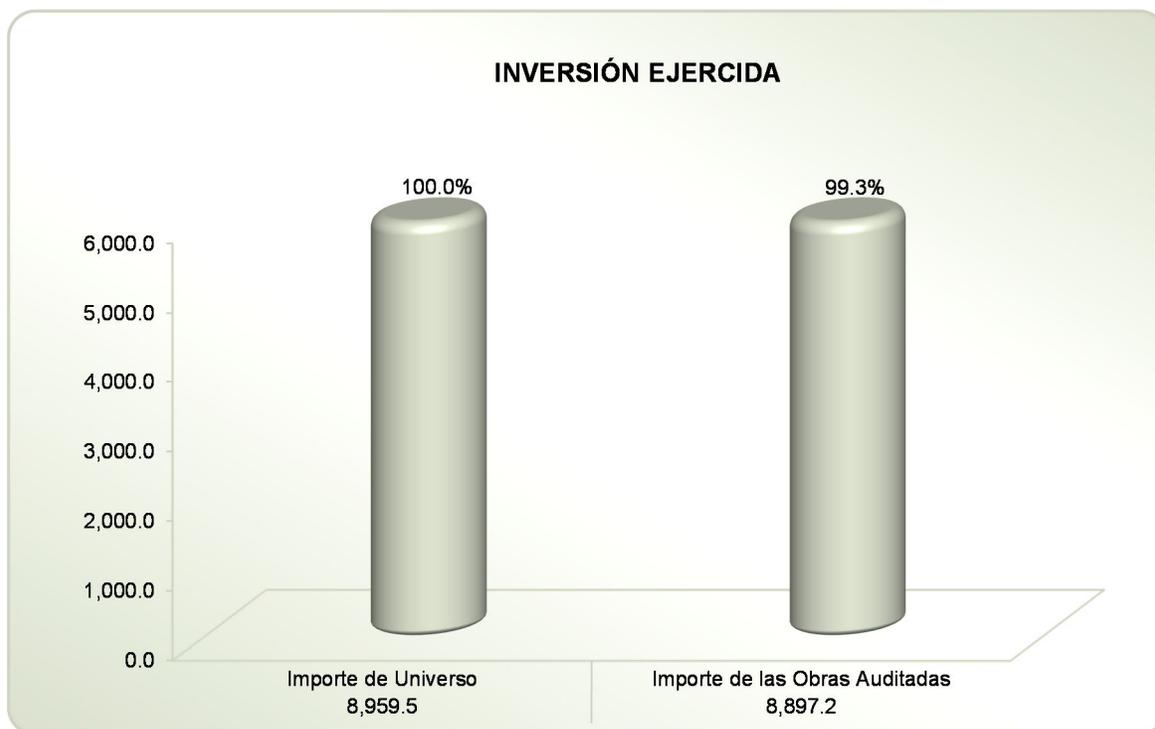
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 3 obras con una inversión ejercida de 8,897.2 miles de pesos, para su fiscalización superior, cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos

analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones e insumos, comparativas de cantidades, comparativas de insumos, verificación física, cuantificación y costo de obra (costos paramétricos).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
8,959.5	8,897.2	99.3%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 8,959.5
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	2113-1-69-1	Construcción de una Unidad Académica Departamental Tipo II, en el Tecnológico de Cuautitlán Izcalli.	RP 2014	100.0%	100.0%	8,647.4
2	5600	Servicio de Análisis, Diseño y Optimización Estructural para Edificio de 3 Niveles, en el TESCO.	PROEXOES/RP 2015	100.0%	100.0%	143.3
3	5600	Servicio de Mecánica de Suelos para el TESCO.	PROEXOES/RP 2015	100.0%	100.0%	106.5
IMPORTE FISCALIZADO						8,897.2
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						99.3%

El importe corresponde al ejercido.

RP: Recursos Propios

PROEXOES: Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior

FUENTE: Elaboración del OSFEM

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (métodos aproximados de estimación paramétrica de costos), verificando que aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Construcción de una Unidad Académica Departamental Tipo II, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

VII. RESULTADOS

Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli (TESCI)					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
0	0.0	0.0	0.0	0	0.0

El detalle se encuentra en el contenido del pliego de resultados

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (TESCI)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-01	<p>De la revisión al expediente único de obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", se identificó que no se integró por parte del IMIFE, los planos definitivos de construcción, hidráulicos, así como los manuales de operación del hidroneumático e iluminación led, con base en la cláusula séptima inciso g del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, que especifica:</p> <p><<g) Integrar en el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado con las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como el finiquito y acta entrega recepción con los requisitos de Ley>>.</p>	<p>Es necesario que el TESCOI, a través del área administrativa competente, asegure que se integre en el expediente único de obra los planos definitivos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como el finiquito y acta entrega recepción de la obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II".</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Inciso g de la cláusula séptima OBLIGACIONES DE "EL TECNOLÓGICO" del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.</p>
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-02	<p>De la revisión a los Lineamientos del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015 (PROEXOES), se detectó que el TESCOI, realizó un traspaso indebido de la cuenta de cheques PROEXOES 2015 (aportación estatal) a la cuenta de cheques de nómina e inversiones por un importe de \$14,023,549.55 (catorce millones veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N), por lo que contraviene a lo establecido en la fracción V, que a la letra dice:</p> <p><<Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para construcción, equipamiento y gastos relacionados con los mismos. Excepto los Centro Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa>>.</p>	<p>Es prioritario que el TESCOI, a través la Dirección de Planeación y Administración, de cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015 (PROEXOES) y no realizar traspasos a otras cuentas.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Fracción V de los Lineamientos del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015 (PROEXOES).</p>
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-03	<p>Se constató que el TESCOI, no identifica apropiadamente cada una de las obras que contrata, ya que utiliza el mismo nombre para los edificios educativos, lo cual genera confusión al referirse a cada uno de estos.</p>	<p>Es prioritario que el TESCOI, a través del área administrativa competente establezca mecanismos de control que permitan identificar y clasificar adecuadamente cada una de las obras que se realizan en sus instalaciones.</p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA EFICACIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-04	Se detectó el incumplimiento a los objetivos y metas programadas del TESCO, a causa de que en el Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, celebrado entre el TESCO y el IMIFE, no se estableció fecha límite para la contratación de la obra pública "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", ya que el contrato se celebró cuatro meses después, como consta en el contrato de la obra referida número IMIFE-296-CCI-L2014 de fecha el diecinueve de septiembre de dos mil catorce.	Es prioritario que el TESCO, a través del área administrativa competente, proponga y gestione ante el IMIFE que se establezca en los convenios de colaboración interinstitucional, la fecha límite para la contratación de la obra pública, para que den cumplimiento a los objetivos y metas programadas.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce. Contrato de obra pública número IMIFE-296-CCI-L2014 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil quince.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	PROMOCIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-05	De la verificación física a la obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", se detectó que el hidroneumático está instalado sobre unas calzas de madera, el cual deberá colocarse correctamente.	Es prioritario que el IMIFE, a través del área administrativa competente, realice la correcta instalación del hidroneumático, así mismo establecer mecanismos que permitan verificar la adecuada supervisión.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 219 fracción III y XI, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA EFICACIA

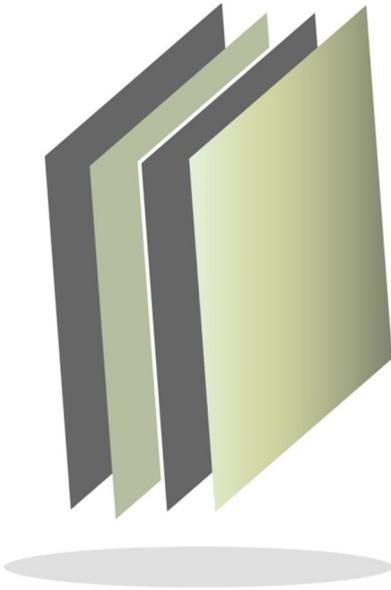
NÚM	HALLAZGO	PROMOCIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-06	<p>Se detectó el incumplimiento a los objetivos y metas programadas del TESCO, a causa de que el IMIFE retrasó el procedimiento de adjudicación cuatro meses después, de la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, ya que no estableció fecha límite para la contratación de la obra pública "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", como consta en el contrato de la obra referida IMIFE-296-CCI-L2014 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.</p>	<p>Es indispensable que a través del área administrativa competente, independientemente de que se establezca en los convenios de colaboración interinstitucional, la fecha límite para la contratación de las obras públicas, se inicie el proceso de adjudicación una vez autorizados los recursos.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce. Contrato de obra pública número IMIFE-296-CCI-L2014 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil quince.</p>
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-07	<p>Se identificó mediante acta circunstanciada número doce de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, que el IMIFE no realizó las matrices de precios unitarios que integran el presupuesto base de la obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", con base al oficio de número 205V13100/215/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en el que se manifiesta:</p> <p><<En lo relativo a la solicitud de matrices de precio unitario, le informo que en sustitución del presupuesto base, al ser un concurso sobre la base de precio alzado se tomó el resumen de partidas de un presupuesto de una obra con alcances de trabajos a realizar equivalentes a la obra del concurso 4470900-006-14, en específico del concurso 44709001-001-14, relativo a la construcción de una unidad académica departamental tipo II>>.</p>	<p>Es indispensable que el IMIFE, a través del área administrativa competente, formulen los presupuestos base (estos se consideran como el principal instrumento de la administración financiera de la obra pública); integrando las matrices de precios unitarios de los conceptos de obra, considerando alcances establecidos conforme a las especificaciones generales y particulares del proyecto, que sean acordes a las características y magnitud de los trabajos.</p> <p>Así mismo, que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en la cláusula TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, donde se requiere el presupuesto base, ya que debió de contratarse sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 19 y 20, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-08	<p>Se comprobó que el IMIFE no remitió al TESCO, la documentación del proceso de licitación, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, con base a lo establecido en el inciso c de cláusula SEXTA. OBLIGACIONES DEL "IMIFE" del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, que a la letra dice:</p> <p><<"EL IMIFE" se obliga con "EL TECNOLÓGICO" a lo siguiente:</p> <p>c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación>>.</p>	<p>Es prioritario que el IMIFE, a través del área administrativa competente, establezca mecanismos de control para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional y asegurar la remisión documentación del proceso de licitación al TESCO.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Inciso c de la cláusula SEXTA OBLIGACIONES DE "EL IMIFE" del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



NÚM	HALLAZGO	PROMOCIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-TESCI-078-R-09	<p>De la revisión al expediente único de obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II", se identificó que no se integró por parte del IMIFE, los planos definitivos de construcción, hidráulicos, así como los manuales de operación del hidroneumático e iluminación led, con base en la cláusula séptima inciso g del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, que especifica:</p> <p><<g) Integrar en el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado con las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como el finiquito y acta entrega recepción con los requisitos de Ley>>.</p>	<p>Es necesario que el TESCO, a través del área administrativa competente, asegure que se integre en el expediente único de obra los planos definitivos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como el finiquito y acta entrega recepción de la obra "Construcción de una Unidad Académica Departamental tipo II".</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Inciso g de la cláusula séptima OBLIGACIONES DE "EL TECNOLÓGICO" del Convenio de Colaboración Interinstitucional número IMIFE/UAJ/CCI/009/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



**Dirección General de Cultura Física y
Deporte
DGCFD**



ENTIDAD FISCALIZABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	01 DE ENERO DE 2014 AL 25 DE MAYO DE 2016
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/079/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOPEyOA-DGCFD-10-15	02 DE MAYO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	FEDERAL (RAMO GENERAL 23)
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	65,693.1 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	60,780.9 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	MAYO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La presente auditoría practicada a la Dirección General de Cultura Física y Deporte, que en lo sucesivo se le denominara DGCFD, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día 11 de diciembre de 2014

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado sus registros contables y presupuestales en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. ALCANCE

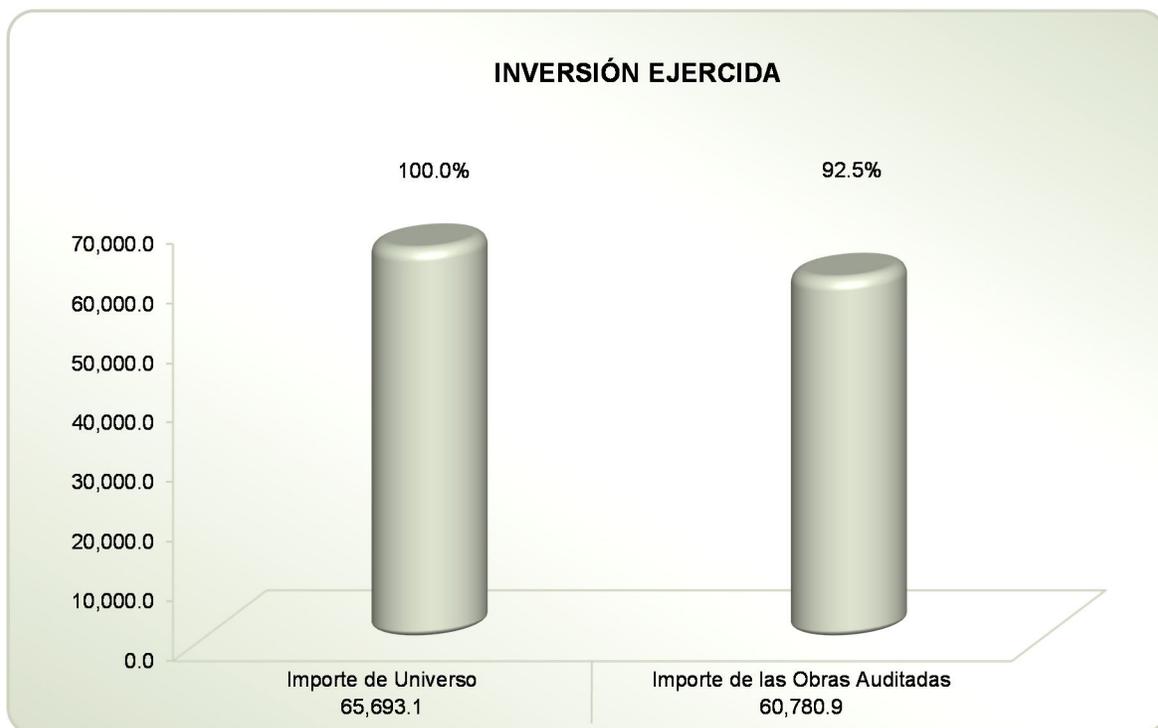
Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 8 obras con una inversión ejercida de 60,780.9 miles de pesos, para su fiscalización superior cuyos alcances específicos fueron los siguientes: análisis de los lineamientos o reglas de operación de los programas de inversión, verificando su debido cumplimiento

por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones e insumos, comparativas de cantidades, comparativas de insumos, verificación física, cuantificación y costo de obra (costos paramétricos).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de las Obras Auditadas (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
65,693.1	60,780.9	92.5%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

Con base en el análisis de la información técnica y financiera se determinó la cédula de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados a fiscalizar.

CÉDULA DE OBRA PÚBLICA, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						AUTORIZADO O EJERCIDO 65,693.1
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
1	--	Construcción del centro regional del deporte de alto rendimiento, al interior de la ciudad deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" (obra nueva), Zinacantepec, la deportiva (construcción del campo de tiro con arco y terminación de la cancha de futbol soccer).	Federal (Ramo General 23)	0.0%	0.0%	0.0
2	--	Construcción del centro regional para talentos deportivos de Tonanitla (obra nueva), Tonanitla, cabecera municipal.	Federal (Ramo General 23)	0.0%	30.0%	0.0
3	--	Construcción del campamento de altura de Amecameca (obra nueva), Amecameca, cabecera municipal.	Federal (Ramo General 23)	0.0%	0.0%	0.0
4	--	Construcción y rehabilitación del Campamento de Altura al interior del Centro Ceremonial Otomí, consiste en la construcción de la primera etapa de un gimnasio, en el Campamento de Altura del Centro Ceremonial Otomí, ubicado en San Pedro Arriba 1ra Sección, Municipio de Temoaya, México.	Federal (Ramo General 23)	100.0%	100.0%	11,145.6
5	--	Construcción y rehabilitación del Centro Regional para Talentos Deportivos 2a Etapa, consiste en la construcción de la primera etapa de dos canchas de futbol 7, en el Centro Regional para Talentos Deportivos "Lic. Fernández Albarrán", ubicado en Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, México.	Federal (Ramo General 23)	100.0%	98.0%	3,228.7
6	--	Primera etapa de la construcción de Albercas en escuelas e instalaciones públicas, ubicado en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, México.	Federal (Ramo General 23)	100.0%	100.0%	15,197.3

**CÉDULA DE OBRA PÚBLICA, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR****IMPORTE DEL UNIVERSO**
(Miles de Pesos)**AUTORIZADO O EJERCIDO**
65,693.1**INFORMACIÓN GENERAL**

No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Autorizado o Ejercido (Miles de Pesos)
7	--	Primera etapa de la construcción de Albercas en escuelas e instalaciones públicas, ubicado en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México.	Federal (Ramo General 23)	100.0%	100.0%	15,637.3
8	--	Primera etapa de la construcción de Albercas en escuelas e instalaciones públicas, ubicado en Tepetzotlán, Municipio de Tepetzotlán, México.	Federal (Ramo General 23)	100.0%	100.0%	15,572.0
IMPORTE FISCALIZADO						60,780.9
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						92.5%

El importe corresponde al ejercido.

No se reportan avances físicos y financieros en las obras números 1 y 3 Federal (Ramo General 23).

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las

disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada en el periodo de revisión.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (métodos aproximados de estimación paramétrica de costos), verificando que aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Primera etapa de la construcción de Albergas en escuelas e instalaciones públicas, ubicada en Tepetzotlán, Municipio de Tepetzotlán, México.

VII. RESULTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (DGCFD)					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
5	18,563.4	0.0	0.0	5	18,563.4

El detalle se encuentra en el contenido del pliego de resultados

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (DGCDF)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-01	<p>Del análisis a la evaluación de control interno, se detectó que la DGCDF no ha implementado políticas de conflicto de intereses, que ayuden a fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en el manejo y aplicación de los recursos públicos.</p>	<p>Es importante que la DGCDF, a través del área administrativa competente, establezca políticas y lineamientos que eviten el conflicto de intereses, con la finalidad de fortalecer el compromiso de los servidores públicos, en cuanto a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.</p>	
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-02	<p>De la revisión a los convenios de colaboración celebrados entre la DGCDF, el IMIFE y la DGACOP, se detectó que no se establecen fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados.</p>	<p>Es indispensable que la DGCDF, a través del área administrativa competente, establezca en los convenios de colaboración, fechas límite para la contratación de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, permitiendo ejercer los recursos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-03	<p>Del análisis a los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados entre el IMCUFIDE ahora DGCFD y el IMIFE, se detectó que no se dio cumplimiento a los acuerdos establecidos, con base en la Cláusula SÉPTIMA OBLIGACIONES DE "EL IMCUFIDE", que a la letra dice:</p> <p><<a) remitir al Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, la siguiente documentación: 1.- Los estudios preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno.</p> <p>c) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde se habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.</p> <p>e) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.</p> <p>f) Proporcionar a "EL IMIFE" copia del documento que ampare el pago o condonación de las licencias y permisos para la construcción de la obra objeto del presente instrumento jurídico...>>.</p>	<p>La DGCFD deberá dar cumplimiento a lo establecido en los convenios interinstitucionales elaborando la documentación de los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación antes de solicitar la ejecución de las obras por encargo.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cláusula séptima de los Convenios de Colaboración Interinstitucionales números IMIFE/UA.J/CCI/040/2014, IMIFE/UA.J/CCI/041/2014, IMIFE/UAL/042/2014 y IMIFE/UA.J/CCI/043/2014.</p>
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-04	<p>De la revisión a los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura, Fondo de Infraestructura Deportiva y de la normatividad aplicable, se identificó que la entidad fiscalizable debe pagar las obras públicas a través de la Secretaría de Finanzas (Caja General del Gobierno del Estado de México), por lo no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria numeral IX, que a la letra dice:</p> <p><<IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables>>.</p> <p>Derivado que los pagos de las obras con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014, se administraron por medio de la apertura de tres cuentas bancarias.</p>	<p>Se recomienda que a través del área administrativa competente, se administre y controle por medio de una cuenta bancaria los recursos federales, para que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.</p>	<p>Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 82 numeral IX de la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Numeral 18 párrafo segundo de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

DE LA EFICIENCIA

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-05	Con base en el análisis y revisión de los expedientes únicos de obra, se detectó que no se encuentra integrada la documentación generada en los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.	Es necesario que el IMIFE, a través del área administrativa competente, asegure la integración del expediente único de obra, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, en coordinación con la DGCFD.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Artículos 15, 237, Y 249 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Gaceta del Gobierno número 64 de fecha 01 de octubre de 2008.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA (DGACOP)

DE LA EFICIENCIA

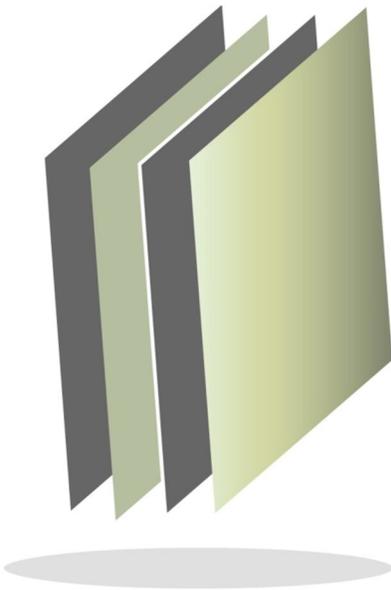
NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-DGCFD-079-R-06	Con base en la aplicación de los procedimientos analíticos realizados a las obras a fiscalizar, se detectó que no se encuentra integrada la documentación en el expediente único de obra, que se genera por las diferentes áreas de la DGACOP, de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.	Es necesario que el DGACOP, a través del área administrativa competente, asegure la integración del expediente único de obra, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Artículos 15, 237, y 249 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Gaceta del Gobierno número 64 de fecha 01 de octubre de 2008.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**DE LA EFICACIA**

NÚM	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
15-DAOPEyOA-DGCDF-079-R-07	Se detectó que de las obras sujetas a fiscalizar a cargo de la DGACOP, solo se ha pagado el anticipo, ocasionando que no se dieran cumplimiento con las fechas de inicio de las obras, derivado de una inadecuada planeación, programación y presupuestación de las obras.	La DGACOP deberá dar cumplimiento a los Convenios de Colaboración Interinstitucional realizando los actos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de las obras públicas, para garantizar el cumplimiento de los tiempos programados y establecidos en los contratos.	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 fracciones VIII y IX, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Artículos 15, 237, y 249 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM



Dirección General de Vialidad DGV



ENTIDAD FISCALIZABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN	-
TIPO DE AUDITORÍA	ORDEN DE AUDITORÍA
AUDITORÍA DE OBRA	OSFEM/AECF/SOA/DAOM"B"/022/16
No. DE AUDITORÍA	FECHA
SAO-DAOM"B"-SI-004-15	08 DE FEBRERO DE 2016
ORIGEN DE AUDITORÍA	PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016 PROGRAMA ANUAL DE METAS 2016
PROGRAMAS DE INVERSIÓN FISCALIZADOS	FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO 2014
INVERSIÓN UNIVERSO DE OBRAS	238,163.3 MILES DE PESOS
INVERSIÓN FISCALIZADA DE OBRA	238,163.3 MILES DE PESOS
INICIO DE AUDITORÍA	FEBRERO 2016

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN**
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**
- IV. ALCANCE**
- V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**
- VI. REPORTE FOTOGRÁFICO**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

I. ANTECEDENTES

La auditoría practicada a la Dirección General de Vialidad, que en lo sucesivo se le denominara DGV, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y al Programa Anual de Metas (PAM) 2016.

II. BASE JURIDICA DE FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38 y 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de diciembre de dos mil catorce y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, el día once de diciembre de dos mil catorce.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización Superior de la obra “Terminación de la Construcción de la Vialidad de Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan”, que fue administrada, controlada y pagada por la entidad fiscalizable; verificando que la misma haya sido planeada, programada, presupuestada, adjudicada, contratada y ejecutada en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestales de la obra fiscalizada en estricto apego con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Comprobar que los recursos públicos destinados a la obra “Terminación de la Construcción de la Vialidad de Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan”, se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. ALCANCE

Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el importe ejercido pagado de la obra fiscalizada con una inversión de 238,163.3 miles de pesos. El alcance específico de fiscalización comprendió el análisis de las reglas de operación del programa de inversión, verificando su debido cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización superior de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y

metodología de ejecución de la obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados; elaborando cédulas y/o papeles de trabajo: concentrado de estimaciones, comparativa de cantidades, verificación física, cuantificación y costo de obra (análisis de precios unitarios).

ALCANCE DE REVISIÓN		
Importe del Universo (Miles de pesos)	Importe de la Obra Auditada (Miles de pesos)	Porcentaje de Revisión del Universo (%)
238,163.3	238,163.3	100.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

GRÁFICA 1



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR

La auditoría estuvo enfocada a la fiscalización de la obra “Terminación de la Construcción de la vialidad Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan”, lo cual fue indicado en la orden de auditoría.

CÉDULA DE OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES, ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR						
IMPORTE DEL UNIVERSO (Miles de Pesos)						EJERCIDO EJERCIDO 238,163.3
INFORMACIÓN GENERAL						
No. Prog.	No. Control	Nombre	Programa de Inversión	Avance Físico	Avance Financiero	Importe Ejercido (Miles de Pesos)
1	---	Terminación de la construcción de la vialidad Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan	FMVM 2014	---	---	238,163.3
IMPORTE FISCALIZADO						238,163.3
% DE REVISIÓN DEL IMPORTE DEL UNIVERSO						100.0%

FMVM: Fondo Metropolitano del Valle de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras, adquisiciones, acciones y/o servicios relacionados.

Conforme al alcance establecido y la carta de planeación específica se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos



analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

El cumplimiento a la planeación tanto general como específica de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar, atendiendo las disposiciones de Ley, así mismo que hayan considerado las políticas públicas, metas y objetivos establecidos, mismos que permitirían a la entidad una adecuada programación y elaboración de su presupuesto base conociendo el costo de los trabajos a ejecutar.

Revisión de los contratos que amparan los trabajos ejecutados en las obras fiscalizadas, verificando sus términos, obligaciones y derechos adquiridos tanto por la contratista como por el contratante.

Análisis y captura de los conceptos estimados y pagados por la entidad con base en la cédula concentrado de estimaciones, seleccionando para fiscalización los conceptos más representativos conforme a los criterios determinados por el grupo auditor y que corresponden principalmente a conceptos de mayor impacto económico, extraordinarios, así como aquellos susceptibles de verificación.

La verificación física de las obras la cual se realizó conjuntamente con la entidad fiscalizable, acordando el proceso de medición, obteniendo en su caso las dimensiones y/o cantidades de los conceptos seleccionados para tal fin y constatando que el objeto y características de los trabajos correspondieran con lo estipulado en los contratos y catálogos de conceptos.

La cuantificación de los conceptos revisados durante la verificación física para determinar las cantidades de obra ejecutada, mismas que se compararon con las estimadas y pagadas por la entidad fiscalizada.

El análisis de las propuestas económicas contratadas (matrices de precios unitarios de los conceptos más representativos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), verificando que se aseguraran a la entidad fiscalizable, las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. REPORTE FOTOGRÁFICO



Terminación de la construcción de la vialidad Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan.

VII. RESULTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD (DGV)					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
3	21,420.0	0.0	0.0	3	21,420.0

El detalle se encuentra en el contenido del pliego de resultados

VIII. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

DE LA EFICIENCIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-001</p> <p>Con base en el análisis del expediente único de la obra denominada "Terminación de la Construcción de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, Municipio de Huixquilucan", se detectó que los servidores públicos de la Dirección General de Vialidad incumplieron disposiciones normativas en materia de integración y resguardo del expediente único de la obra fiscalizada, mismo que no se encuentra integrado con toda la documentación generada en las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública; identificando principalmente la falta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa anual de obras. Endoso modificatorio de las fianzas, derivado de la celebración de convenio adicional en plazo. Bitácora de obra (completa) –La obra inicia el veintitrés de octubre de dos mil catorce y concluye el quince de noviembre de dos mil quince, de acuerdo con manifestación de la entidad fiscalizable, y la primera nota de bitácora de obra es de fecha treinta de marzo de dos mil quince y el último registro es la nota número 39, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, que refiere a la solicitud de autorización de conceptos no previstos en el catálogo. Documentación soporte del presupuesto base. 	<p>Es necesario que la Dirección General de Vialidad establezca controles internos en las áreas que intervienen en todas las etapas y/o fases de la obra pública (planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control), a fin de asegurar entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El conocimiento de la normatividad vigente, así como su difusión y aplicación. Que la documentación generada en las diferentes etapas de la obra pública, sea integrada al expediente único de obra. Que los expedientes únicos de las obras y/o servicios relacionados, sean resguardados debidamente, identificables y que se conserven durante los plazos establecidos en términos de la normatividad aplicable. 	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1, fracción VI y 74, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 98, fracción II, 99, último párrafo, 114 y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-002</p> <p>Derivado de la revisión al expediente único de la obra fiscalizada y al Manual General de Organización de la Secretaría de Comunicaciones, se detectó que el Departamento de Estimaciones y Precios Unitarios de la Dirección General de Vialidad, no lleva a cabo las siguientes funciones:</p> <p><i>"Realizar estudios de mercado e investigaciones para definir índices inflacionarios, porcentajes de variaciones económicas y demás estudios técnicos para mantener actualizados los precios unitarios en la zona que corresponda."</i></p> <p><i>"Elaborar tabuladores de precios unitarios, así como adecuarlos conforme a situaciones reales y económicas que se presenten"</i>.</p> <p>Lo anterior, se detectó durante el proceso de auditoría al solicitar a la Dirección General de Vialidad cotizaciones de mercado correspondiente al año en el que se licitó la obra, tabuladores de la dependencia o soporte de costos, matrices de precios unitarios del presupuesto base y tabulador de precios unitarios. No obstante en respuesta mediante oficio número 229122000/231/2016, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, manifestó:</p> <p><i>"No se cuenta con cotizaciones de mercado. No se cuenta con matrices de precios unitarios del presupuesto base. No se cuenta con tabuladores de precios unitarios."</i></p>	<p>Establecer mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual General de Organización; con la finalidad de elaborar la documentación el mercadeo correspondiente; y los tabuladores de precios que sirvan como soporte para la integración del presupuesto base de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 134, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Clave 229122203 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, publicado en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 05 de febrero de 2016.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-003</p> <p>Del análisis al expediente único de la obra se detectó que la entidad fiscalizable no realizó una adecuada evaluación de la propuesta contratada, ya que la contratista no atendió el comunicado emitido en la plataforma de Compra Net, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual la Dirección General de Vialidad da a conocer la fe de erratas de la tercera reunión de aclaraciones; de los trabajos: "Terminación de la Construcción de la Vialidad Barranca de Hueytlaco, municipio de Huixquilucan", en la que se menciona:</p> <p><i>"...la Dirección General de Vialidad informa los siguientes cambios al catálogo de cantidades y conceptos de obra entregado en la segunda reunión de aclaraciones.</i></p> <p><i>... Se entrega relación de conceptos que no deberán ser tomados en cuenta para la integración de la propuesta.</i></p> <p><i>... Se entrega relación de conceptos adicionales que deberán ser tomados para la integración de la propuesta, aclarando que no se debe cotizar el concepto de obras inducidas contemplado en este catálogo..."</i></p> <p>El incumplimiento se determinó al identificar que la propuesta contratada se realizó con un catálogo de conceptos distinto; por tanto, se infringió en las causas de desechamiento de las proposiciones de acuerdo a la convocatoria, misma que en el apartado PROCESO DE LICITACION, párrafo 8, se menciona:</p> <p><i>"... Cualquier modificación en LA CONVOCATORIA, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por LOS LICITANTES en la elaboración de su proposición."</i></p> <p>Así como, en la cláusula décimo cuarta se establece:</p> <p>A).- CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO</p> <p>...</p> <p>6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en LA LEY, EL REGLAMENTO y lo estipulado en LA CONVOCATORIA."</p>	<p>Es necesario que la Dirección General de Vialidad fortalezca los procesos de las áreas que intervienen en la etapa de adjudicación, verificando que se realice la evaluación de las propuestas con base en lo establecido en las bases de licitación y en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1, fracción VI y 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Cláusulas segunda, octavo párrafo, décima segunda, inciso k), décima cuarta, inciso a) y numeral 6 de la Convocatoria a la licitación pública nacional que contiene las bases de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.</p>
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-004</p> <p>Derivado de la revisión al expediente único de la obra fiscalizada, se determinó que la Dirección General de Vialidad llevó a cabo de forma inadecuada la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), toda vez que se detectaron incumplimientos a la normatividad federal en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La apertura de la BEOP se realizó 5 meses después del inicio de los trabajos (treinta de marzo de dos mil quince). • Bitácora incompleta, integrada con 39 notas en las cuales no se reflejan la totalidad de los trabajos ejecutados, y que fueron elaboradas con fechas desfasadas hasta de siete meses posteriores al inicio de los trabajos. • No se registró adecuadamente la información referente a las personas autorizadas para su uso, toda vez que faltó el alta de la supervisión. <p>Así mismo, no se registran por parte de la residencia y/o supervisión y superintendencia de obra, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud y autorización de estimaciones. • Resultado de pruebas de laboratorio. • Solicitud y autorización de convenios modificatorios. • Nota de cierre de bitácora y terminación de los trabajos. <p>Ya que la BEOP "Es el instrumento técnico de comunicación entre las partes que formalizan el contrato, en la cual se registran asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos".</p>	<p>Es prioritario que los servidores públicos responsables de la residencia y/o supervisión de la obra; así como de la superintendencia de la contratista, cumplan con las disposiciones de Ley establecidas en la elaboración de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), con base en la normatividad aplicable, integrándola en tiempo y forma, para asegurar el uso debido de la misma, registrando los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de las obras públicas y transparentando la aplicación de los recursos públicos.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1, fracción VI, 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 2, fracción VIII, 114, 115, fracción VII, 122, 123, 124, 125 y 133, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-005</p> <p>Derivado del análisis al catálogo de conceptos contratado, se detectó que existen deficiencias en las etapas de planeación, programación y presupuestación de la obra, toda vez que este no consideró los conceptos y cantidades necesarios para garantizar la correcta ejecución de la obra fiscalizada, desde el inicio hasta su conclusión; ya que de los 184 conceptos contratados se estimaron y pagaron solamente 83, hasta la estimación 17 (que representa el 45% de dicho catálogo); quedando sin movimiento de pago, hasta la estimación antes referida 101 conceptos y restando un importe pendiente por estimar de 379.8 miles de pesos para agotar el monto contractual. Aunado a ello, la entidad pagó volúmenes adicionales y 11 conceptos no previstos en el catálogo original.</p>	<p>Es indispensable que la Dirección General de Vialidad asegure que los servidores públicos que intervienen en las fases de la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, aseguren y verifiquen que se elaboró el presupuesto base considerando los conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a sus características, complejidad y magnitud, a fin de evitar volúmenes adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1, fracción VI, 17, fracción III, 21, fracción XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-006</p> <p>La entidad fiscalizable incumplió disposiciones legales en materia de planeación y adjudicación de la obra fiscalizada, toda vez que se identificó lo siguiente:</p> <p>1. La Dirección General de Vialidad efectuó una consulta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA) en materia de impacto ambiental, mediante oficio de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, en el que hace de conocimiento al Director General de Regulación Ambiental, lo siguiente <<...estamos en condiciones de reanudar y concluir esta importante obra, pues hemos cubierto los requisitos legales para su ejecución, sobre todo en materia de impacto ambiental... Por todo lo expuesto, respetuosamente me permito solicitar a Usted tenga a bien comunicar a la Dirección de Construcción de ese Gobierno del Distrito Federal, que no se tienen pendientes de trámite en materia ambiental.>></p> <p>2. Previo a obtener respuesta a la consulta antes mencionada la Dirección General de Vialidad publicó la convocatoria para los trabajos de la obra "Terminación de la Construcción de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco...", número LO-915014996-N14-201, sin considerar lo que se pudiera derivar de la consulta realizada a la SEDEMA.</p> <p>3. En los términos de referencia de esta licitación, se contempla lo siguiente: <<Dar cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"...>>, asimismo indica las principales medidas que la empresa debe adoptar para prevenir y mitigar los impactos ambientales "a) formular las manifestaciones de impacto ambiental cuando la normatividad lo exija y aplicarlas cuando éstas sean aprobadas... b) depositar los desperdicios en bancos que se planeen cuidadosamente en ubicación y forma..."</p> <p>4. El treinta de septiembre del dos mil catorce, la SEDEMA emite la respuesta a la consulta realizada en materia de impacto ambiental, mediante oficio número SEDEMA/DGRA/DEIA/010060/2014, el cual establece "...el tramo del Proyecto que corresponde a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, se debe sujetar a la evaluación en materia de impacto ambiental ante la SEDEMA; para lo cual deberá presentar ante esta DGRA una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Específica (MAE)..."</p> <p>5. El día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, la Dirección General de Vialidad presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Específica ante la SEDEMA, solicitando así la autorización en materia de impacto ambiental. Hechos que se presentaron posterior al inicio de la ejecución de los trabajos (veintitrés de octubre del dos mil catorce).</p> <p>6. Posteriormente con fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, la SEDEMA emite la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/014750/2014, en la que resuelve:</p> <p>"...de residuos de la excavación (clave RMEDCE) generados en la etapa de excavación serán enviados a la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en avenida del Árbol número 160, colonia El Triángulo, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal..."</p> <p>...a) Precisar los sitios de disposición final de residuos de la excavación (clave RMEDCE) los cuales deberán ser enviados a sitios autorizados."</p> <p>Por todo lo anterior, se originó que el material producto de excavación se depositara en alguno de los sitios autorizados por la SEDEMA, acto que la Entidad Fiscalizable debió considerar previo a la licitación pública número LO-915014996-N14-201, ya que parte de la obra se desarrollaría en territorio del Distrito Federal, debiendo así atender las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación Metropolitana; lo que generó precios extraordinarios referentes a la manifestación de impacto ambiental y la disposición</p>	<p>Es necesario que la Dirección General de Vialidad, realice para las obras públicas que contrate y/o ejecute, los estudios señalados en el marco legal aplicable, en materia ambiental y ecológica para dar cumplimiento a la etapa de planeación, evitando con ello la autorización de precios fuera de catálogo.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1, fracción VI, 19, segundo párrafo, 20 y 21, fracción I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 15 y 24, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-007</p> <p>Del análisis al expediente único de obra, referente al catálogo contratado, se detectó que no se indican con precisión los alcances de los conceptos (cualquier altura, cualquier profundidad, etc.), aun cuando se tuvieron los elementos para definirlos (proyecto arquitectónico y de ingeniería), ejemplo: "Excavación en corte, cajón, capa, caja, y/o cualquier tipo de excavación que se requiera en obra, por medios manuales o mecánicos, en cualquier zona y clase de material, seco o saturado y a cualquier profundidad medido en banco...". La contratación de conceptos con dichas especificaciones no permite a la entidad verificar que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio; así mismo inciden en la transparencia y fiscalización de los recursos.</p>	<p>Es prioritario que la Dirección General de Vialidad, elabore el presupuesto base con los conceptos de trabajo de las obras que realice, considerando las especificaciones particulares y generales, términos de referencia, proyecto ejecutivo, así como las condiciones físicas donde se ejecutará la obra, de acuerdo a sus características, complejidad y magnitud.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 187, 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA EFICACIA

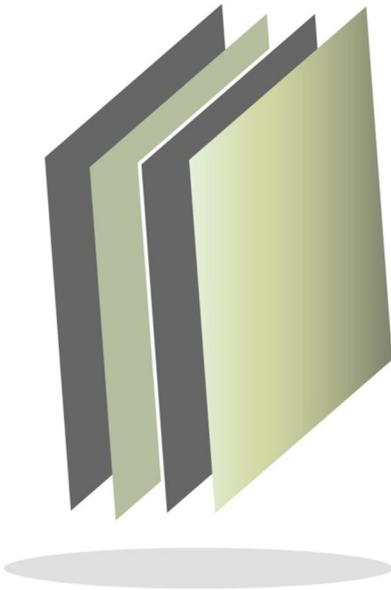
HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-008</p> <p>La entidad fiscalizable incumplió disposiciones legales en materia de contratación y ejecución de la obra pública fiscalizada, ya que se realizaron modificaciones al contrato a través de convenio modificatorio en plazo de fecha ocho de octubre de dos mil quince, en el que se detectan los siguientes hallazgos:</p> <p>Su formalización no se llevó a cabo en los términos y plazos que establece la normatividad vigente, lo cual se detectó con la revisión del convenio referido, que ampara el periodo del diecinueve de agosto de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil quince (setenta y cuatro días naturales), no obstante se celebró a los veinticuatro días previos a la terminación del plazo establecido en dicho convenio y cincuenta días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor.</p> <p>Además de que carece de los requisitos necesarios establecidos en Ley para la celebración de convenios modificatorios, en lo que respecta a:</p> <p style="padding-left: 20px;">Registro en bitácora de la solicitud del contratista así como de la autorización correspondiente por parte de la entidad. Elaboración del dictamen técnico y/o de resolución correspondiente. Modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.</p> <p>Aunado a lo anterior, de acuerdo a manifestaciones de la entidad, la obra se concluyó el quince de noviembre de dos mil quince, por lo que el convenio en comento no abarca el periodo correspondiente a la conclusión de los trabajos.</p>	<p>De existir modificaciones en los contratos durante la etapa de ejecución de la obra pública, la entidad deberá garantizar que se formalicen a través de convenios modificatorios que cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en lo que respecta a los requisitos, plazos y términos.</p>	<p>Artículo 134, primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 98, fracción II, 99, 103, 113, fracción XV, 115, fracción IV, inciso f y 125, fracción I, inciso e del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula séptima, inciso D, segundo y tercer párrafo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SCCEM-DGV-FMVM-14-RF-19-C.</p>
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-009</p> <p>Del análisis al expediente único de la obra fiscalizada y de la verificación física realizada por el grupo auditor en conjunto con personal comisionado de la Dirección General de Vialidad, se detectó que existen deficiencias en la etapa de ejecución de la obra, toda vez que no se generaron los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos, así como el acta de entrega recepción correspondiente; aun cuando la obra se encuentra en funcionamiento y con base en lo manifestado por la entidad, los trabajos han sido concluidos.</p>	<p>Fortalecer los procesos de las áreas que intervienen en la etapa de ejecución estableciendo controles internos que permitan verificar y asegurar el cumplimiento de las funciones de la residencia y/o supervisión de la obra, referente a "verificar la correcta conclusión de los trabajos..."; así como de la recepción de los trabajos.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 2, fracción VIII; 113, fracción XIV y XV, 114 y 115, fracción XIV, 164, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>15-DAOM*B*-SI-004-R-010</p> <p>Se detectaron incumplimientos a la cláusula sexta del contrato número SCCEM-DGV-FMVM-14-RF-19-C; referente al plazo para la elaboración y trámite de las estimaciones; toda vez que su autorización y pago se realizó posterior a los periodos establecidos.</p>	<p>Eficientar los procesos administrativos de la Dirección General de Vialidad estableciendo controles internos que permitan garantizar que los trámites de estimaciones se realicen en apego a la normatividad vigente; así como realizar el seguimiento del pago correspondiente.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 46, fracción VI y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 114 y 115, fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula sexta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SCCEM-DGV-FMVM-14-RF-19-C.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DE LA ECONOMIA

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-011</p> <p>Servidores Públicos de la Dirección General de Vialidad validaron documentos (estimaciones y generadores) que contienen cantidades de obra que no fueron ejecutadas, incumpliendo con las funciones establecidas en la normatividad vigente referentes a la residencia y/o supervisión de la obra "Terminación de la Construcción de la Vialidad Barranca de Hueyetlaco, municipio de Huixquilucan", ocasionando con ello un presunto daño al erario público.</p>	<p>Fortalecer los procesos de las áreas encargadas en la etapa de ejecución de la obra pública, estableciendo controles internos que aseguren entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El conocimiento de la normatividad vigente respecto de la ejecución de la obra pública. * El cumplimiento de las funciones de la residencia y supervisión conforme a la normatividad aplicable. * La verificación de las cantidades ejecutadas, previamente a su validación, autorización y pago. * Que los trabajos ejecutados correspondan a las especificaciones de los conceptos contratados. * Que las estimaciones por autorizar contengan toda la documentación soporte señalada en la normatividad. * La revisión de los generadores de obra y su congruencia con el programa de ejecución de los trabajos. 	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1, fracción VI, 53, primer párrafo y 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 113, fracciones I, VI y IX, 114, segundo párrafo, 115, fracciones X y XI, 127, primer párrafo, 130, fracciones I y II y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<p>15-DAOM"B"-SI-004-R-012</p> <p>Con base en el análisis de la propuesta económica contratada, se detectó que existen deficiencias en los procesos de adjudicación y ejecución que llevó a cabo la entidad, toda vez que se contrató una propuesta que no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, derivado de los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración de precios unitarios con cantidades de insumos superiores a los necesarios para la ejecución de los trabajos y que no corresponden con las especificaciones de los conceptos. • Costos de insumos que no se encontraban dentro de los parámetros de precios de mercado al momento de la contratación. • Costos indirectos integrados con gastos improcedentes, al no encontrarse evidencia de su ejecución y en su caso, que no corresponden con los necesarios para brindar apoyo a la superintendencia. <p>Incumplimientos que derivaron en pagos en exceso, que se presume ocasionaron daño al Erario Público.</p>	<p>Fortalecer los procesos de las áreas que intervienen en la etapa de adjudicación de las obras, estableciendo controles internos que permitan que en cada una de las modalidades de licitación, desde la emisión de convocatoria y/o bases de licitación, hasta la emisión del fallo correspondiente, se aseguren entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conocimiento de la normatividad vigente, a fin de que sean aplicadas las disposiciones en materia de integración de precios unitarios (costos directos, indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales). • La correcta integración de los análisis de precios unitarios y revisión de las propuestas económicas de las licitaciones, a fin de verificar que los costos de los insumos propuestos sean aceptables y acordes a las condiciones vigentes en el mercado, zona o región en donde se ejecutarán los trabajos. • Que los gastos indirectos correspondan únicamente a los establecidos en Ley y sean acordes a las características propias de las obras. <p>Lo anterior a fin de que las propuestas contratadas, aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad.</p>	<p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 3 y 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Artículos 1, primer y segundo párrafo, 77, primer párrafo y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 1, fracción VI y 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 65, apartado A, fracción II, inciso c y IV, inciso b, 185, 187, 193, 211, 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Numerales 71, del capítulo II y 86, del capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil catorce. Cláusula primera y declaración II.8 del Contrato de obra pública a Precios unitarios y tiempo determinado número SCEM-DGV-FMVM-14-RF-19-C.</p>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Auditoría Externa
Dirección General de Administración y
Construcción de Obra Pública
DGACOP



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN
- III. OBJETIVO Y ALCANCE
- IV. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA Y METODOLOGÍA
- V. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
- VI. RESULTADOS



I. ANTECEDENTES



F.A. JARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública,
Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México.

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016
OSFEM/AECF/SAO/123/2016

Toluca, México, 19 de Agosto de 2016

INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

El Poder Legislativo a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en lo conducente el "Órgano Superior", tiene la atribución de fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; por lo que en el **Programa Anual de Fiscalización** se estableció la contratación del servicio de despacho externo para **Practicar Auditoría Financiera al Programa de Acciones para el Desarrollo (Financiamiento Estatal), Rubro Específico de la Obra: Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra Nueva), Atenco, Cabecera Municipal.**

En cumplimiento a los requerimientos establecidos en los oficios que contienen, la **orden de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/101/2016 de fecha 03 de junio de 2016 y ampliación del periodo de auditoría número OSFEM/AECF/SAO/123/2016 de fecha 16 de junio de 2016**, suscritos por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez; Auditora Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), dirigidos al C. Homero Navarrete Martínez; Director General de Administración y Construcción de Obra Pública de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; teniendo como objeto o propósito de verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta que la revisión de la obra pública comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control; por el (los) periodo(s) comprendido(s) del **01 de enero de 2014 al 15 de junio de 2016.**

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN



Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México.

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016
OSFEM/AECF/SAO/123/2016

Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con la cláusula PRIMERA fracción I, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sus Municipios y en general a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización; que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el día 11 de diciembre de 2014.

III. OBJETIVO Y ALCANCE



FAJARQUI

PROYECTOS Y AVILLOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública,
Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México.

Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016
OSFEM/AECF/SAO/123/2016

Realizar la Fiscalización Superior de la obra **"Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra Nueva), Atenco, Cabecera Municipal"**, que fue administrada, controlada y pagada por la entidad fiscalizable; verificando que la misma haya sido planeada, programada, presupuestada, adjudicada, contratada y ejecutada en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestales de la obra fiscalizada en estricto apego con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Comprobar que los recursos públicos destinados a la obra **Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra Nueva), Atenco, Cabecera Municipal**, se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Se llevó a cabo el análisis financiero considerando el importe contratado de la obra fiscalizada con una inversión de 58,000.0 miles de pesos. El alcance específico de fiscalización comprendió el análisis de las reglas de operación del programa de inversión, verificando su debido cumplimiento por parte de la entidad fiscalizable, estudio y análisis cualitativo de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y concentrado de estimaciones.

IV. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA Y METODOLOGÍA

F. JARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

La auditoría externa estuvo enfocada a la fiscalización de la obra **Rehabilitación del Parque "El Contador" o "Ahuehuetes" (Obra Nueva), Atenco, Cabecera Municipal**, lo cual fue indicado en la orden de auditoría.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	RECURSOS PÚBLICOS DE INVERSIÓN	MONTO CONTRATADO (INICIAL 2014)	MONTO PAGADO VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2015
REHABILITACIÓN DEL PARQUE "EL CONTADOR" O "AHUEHUETES", (OBRA NUEVA), ATENCO CABECERA MUNICIPAL.	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD 2014) Financiamiento Estatal	\$58,000,000.00	\$32,902,997.72

A) ANÁLISIS TÉCNICO INTEGRAL DE LAS FASES DE LA OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

1.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

- 1.1.-Constatar la disponibilidad, autorización y debida aplicación de recursos
- 1.2.-Que se haya realizado el análisis de riesgo con base en los estudios de pre inversión
- 1.3.-Estudios de pre inversión realizados: técnicos, financieros y económicos, factibilidad legal, factibilidad ecológica y factibilidad político – social.
- 1.4.-Verificar y comprobar que las entidades fiscalizadas se hayan ajustado a las políticas, objetivos y prioridades establecidas en los planes de desarrollo.
- 1.5.-Sujeción al marco legal aplicable con base en el origen de los recursos autorizados, aplicados y ejercidos.





FAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

- 1.6.-Ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto ambiental (medidas de mitigación y compensación) emitido por la autoridad competente, con base en el libro segundo del código de biodiversidad del Estado de México.
- 1.7.-Que realizaron los estudios y/o proyectos necesarios; investigando en la secretaría del ramo si ya existían, si fuese así, que se realizará la adecuación necesaria.
- 1.8.-Que se haya dispuesto cualitativa y cuantitativamente de los elementos necesarios (recursos materiales, humanos y tecnológicos) para ejecutar las obras y/o servicios en cualquiera de sus modalidades.
- 1.9.-Que se consideraron normas oficiales y técnicas en materia de población, ordenamiento territorial y desarrollo urbano así como especificaciones de diseño y construcción para el aseguramiento de calidad de los trabajos.
- 1.10.-Modelado, definición y dimensionamiento de los alcances y limitaciones del proyecto.
- 1.11.-Que hayan previsto la liberación y/o expropiación del inmueble sobre el cual se ejecutó la obra.
- 1.12.-Que tuvieran la programación una vez dictaminada la procedencia de ejecución
- 1.13.-Elaboración del presupuesto base, como principal instrumento para su administración financiera, considerando las posibles variaciones o ajustes del costo de la obra
- 1.14.-Realizar entrevistas para investigar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, se hayan efectuado con base en un programa anual calendarizado y se ajusten a los recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente, atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria



FAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

1.15.-Comprobar que el presupuesto de inversión se encuentre debidamente aprobado por las instancias correspondientes, que se ejerza de acuerdo al calendario y que las variaciones correspondientes sean analizadas, aclaradas, justificadas y autorizadas

2.- ADJUDICACIÓN

2.1.-Verificar que en la obra y/o servicio se hayan considerado dentro de los rangos y montos máximos del tipo de adjudicación con base en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.

2.2.-Si en la ejecución de las obras adjudicadas de manera directa, por invitación restringida o licitación pública, se aplicó la normatividad y marco legal correspondiente con base en el origen de recursos.

2.3.-Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se haya cumplido con: Formulación y venta de bases, publicación de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnico - económicas y el dictamen y fallo respectivo, el cual garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

3. CONTRATACIÓN

3.1.-Verificar que la obra y/o servicio cumpla con los derechos y obligaciones contractuales, dependiendo del tipo de contrato (precios unitarios, precio alzado o mixto).

3.2.-Comprobar que en los procedimientos de contratación se haya cumplido con: los clausulados, dependiendo del tipo de contrato.

4.- EJECUCIÓN

4.1.-Corroborar fechas de inicio y terminación contractuales y reales.



FAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

- 4.2.-Comprobar que se hayan aplicado y cumplido las normas técnicas y de calidad en los conceptos de obra.
- 4.3.-Comprobar que las estimaciones sean congruentes con los trabajos ejecutados.
- 4.4.-Que se haya realizado el trámite y pago de las estimaciones de acuerdo con la periodicidad que establece el libro décimo segundo y su reglamento y los manuales de procedimientos (diagrama de flujo).
- 4.5.-Checar que los trabajos extraordinarios hayan sido debidamente autorizados.
- 4.6.-Concluir y terminar la obra (acta de entrega - recepción) y finiquito de los trabajos.
- 4.7.-Revisar la adecuada integración del expediente único de obra de acuerdo a lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno No. 64 publicada el día 1° de Octubre de 2008.

B) ANÁLISIS FINANCIERO INTEGRAL CONSIDERANDO TODAS LAS FASES DE LA OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

- 1.-Verificar que el presupuesto autorizado de la obra haya sido recibido en su totalidad por la entidad fiscalizable y que haya sido registrado como ingreso con base en las bases establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- 2.-Verificar que los anticipos a contratistas hayan sido otorgados oportunamente y amortizados de acuerdo con los contratos firmados, así como el correspondiente pago del finiquito al término de la obra y validación por parte del área correspondiente.
- 3.-Verificar que todo anticipo se encuentre soportado con el contrato y las fianzas correspondientes de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento
- 4.-Verificar que todas las pólizas de registro contable y presupuestal, se encuentren firmadas por quién las elaboró, revisó y autorizó, las cuales deben estar soportadas con la documentación original, justificativa, comprobatoria, suficiente, competente, pertinente y relevante.
- 5.-Verificar que toda la documentación que soporta el ejercicio del gasto reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.



FAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

6.-Verificar que las pólizas de registro contable y presupuestal cuenten con su soporte documental y en este se aprecie el sello de "Pagado".

7.-Verificar que todos los cheques deben expedirlos de manera nominativa y cruzados con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" respecto de las operaciones superiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.).

8.-Comprobar que los bienes o servicios por los que se otorgó un anticipo hayan sido recibidos por el área usuaria y/o prestados por el contratista.

V. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN



FAJARQUI
PROYECTOS Y AVALÚOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

Se solicitó la información financiera y técnica (registros físicos y electrónicos, expediente único de la obra sujeta a fiscalizar) al Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, de la Subsecretaría del Agua y Obra Pública, de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y Directora de Construcción del Valle de Toluca designada como enlace de auditoría, así como a las diversas unidades administrativas que controlan la información generada del rubro a fiscalizar en cada una de sus etapas (Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Pagos) mediante oficios, actas y minutas.

Se revisó la existencia de información que debiera integrar el expediente único de la obra, misma que fue contratada bajo la modalidad de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y DIFERIMIENTO DE PAGOS; ADJUDICADO DIRECTAMENTE**, situación que modificó el alcance de la revisión establecido en las bases para la contratación del servicio (para el ejercicio 2015); en virtud de que la obra sujeta a fiscalización fue contratada en 2014 y **no presenta las condiciones financieras de una obra pública "común"**; es una obra que se contrata en un esquema de financiamiento con diferimiento de pago instrumentado mediante pagarés.

VI. RESULTADOSFAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS

Entidad Fiscalizable: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Infraestructura del Estado México. Oficio Auditoría: OSFEM/AECF/SAO/101/2016 OSFEM/AECF/SAO/123/2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA (DGACOP) OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA (miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
1	32,903.0	0.0	0.0	1	32,903.0

Las autorizaciones correspondientes se encuentran en trámite para su obtención.

SE PRESENTA EL INFORME/DICTAMEN CON APEGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y EL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Atentamente


ARQ. JORGE IVÁN FAJARDO DE LA MORA
SOCIO DIRECTOR DEL DESPACHOFAJARQUI
PROYECTOS Y AVALUOS